

018000



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUSE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2018 DIC 14 PM 1:38

CONTRALORÍA OFICIO No. CSCJN/209/2018

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

MAESTRA CLAUDIA CRISTINA CAMERAS SELVAS DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PRESENTE

En cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría 2018 aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se emitieron tres órdenes a igual número de Unidades Responsables para practicar la auditoría denominada "Contrataciones Plurianuales", mediante los oficios siguientes:

Table with 3 columns: Oficio, Número, Fecha, and Unidad Responsable. It lists three orders: CSCJN/120/2018, CSCJN/132/2018, and CSCJN/133/2018, each with a date of 02-08-18, 21-08-18, and 21-08-18 respectively, and their corresponding responsible units: DGRM, DGPC, and DGTI.

El periodo de revisión de la auditoría comprendió del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018.

Con fundamento en el punto II.3 "Conclusión", apartado "Informe de Auditoría", numeral 2 "Informe Analítico", último párrafo, de la Guía General de Auditoría, y en adopción de los criterios técnicos establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) números 1, 10, 12, 20, 30, 40, 100 y 400, se presenta el informe núm. DAIB/2018/31.

I. OBJETIVO

Comprobar que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestal se realizaron conforme a la normativa establecida.

Objetivos específicos

- I. Verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales respectivos.
II. Comprobar que las Unidades Responsables cumplieron con las disposiciones legales y normativas para solicitar y justificar la suscripción de contratos plurianuales.

El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera. Emitidas el 20 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Reunión Plenaria del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

JCD/MD/IG/ES/V/BC/DAR

- III. Comprobar que las Unidades Responsables que solicitaron la suscripción de contratos plurianuales contaron con la autorización del Comité de Gobierno y Administración (CGA).
- IV. Comprobar que la gestión administrativa de los procedimientos, mediante los cuales se otorgaron contratos plurianuales, cumplió con la normativa establecida.
- V. Verificar que los contratos plurianuales se suscribieron dentro del plazo establecido, y que las garantías de cumplimiento y el pago por los servicios recibidos se ajustaron a las disposiciones aplicables.
- VI. Verificar que los recursos ejercidos en los contratos plurianuales se reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de los "Informes Trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", en los ejercicios fiscales correspondientes.

II. ALCANCE

Comprendió la revisión de la documentación generada por las Unidades Responsables para justificar la conveniencia de que la contratación rebasara más de un ejercicio presupuestal (ventajas económicas o condiciones favorables para llevar a cabo los compromisos plurianuales; impacto en la competencia económica en el sector correspondiente; identificación del gasto corriente y desglose anual del gasto).

Asimismo, comprendió la verificación de que los requerimientos se contemplaron de origen o previa adecuación en el (PANE respectivo y subsecuentes; que las contrataciones se incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (2017 y 2018); que se contó con las autorizaciones de los órganos competentes de la SCJN; que la gestión administrativa de los procedimientos de contratación cumplió con las disposiciones normativas aplicables; que los pagos y, en su caso, las sanciones por incumplimientos contractuales se aplicaron de conformidad con la normativa establecida, y que los recursos ejercidos en los contratos se reportaron a la SHCP, mediante los "Informes Trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" de los años fiscales correspondientes.

De acuerdo con lo informado por la DGRM, durante el periodo de revisión, se realizaron 21 contrataciones plurianuales, de las cuales 17 fueron en 2017 y 4 de enero a junio de 2018.

Se determinó una muestra de auditoría de 5 contratos plurianuales, que representaron el 24% de los 21 realizados, los cuales se muestran a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA			
Contrato	Servicio	Tipo de Procedimiento	Vigencia
4517001942	Impresión de la Gaceta Compromiso.	Concurso Público Sumario.	01/07/17 al 31/06/18
SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Antivirus Empresarial.	Concurso por Invitación Pública.	01/08/17 al 31/07/20
SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	Licitación Pública.	11/12/17 al 10/12/20
SCJN-DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	Licitación Pública.	01/05/18 al 30/04/21
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión.	Licitación Pública.	01/08/18 al 31/07/21

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/2053/2018 y DGRM/3089/2018 del 20 de abril y 12 de junio de 2018, respectivamente.

JCD/DM/MD/GJCSW/JBC/DAR

III. OBSERVACIONES

- I. Verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales respectivos.

Resultado núm. 1. Sin observación.

Integración de los compromisos plurianuales en el PANE.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 36. Requisitos de procedimiento.

Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2018 (PPPPEC).

Aparado A. Consideraciones generales para la elaboración de los Programas Anuales de Necesidades.

Párrafo 5. Para la determinación de sus requerimientos las UR deberán realizar un ejercicio de análisis que garantice que aquellos requerimientos solicitados son los indispensables para su operación y que su realización y ejecución durante el ejercicio fiscal 2018 será alcanzable, evitando así la generación de subejercicios posteriores.

Párrafo 16. Para el sustento del proceso de dictaminación de los requerimientos de las áreas, cada una de las URIN emitirá en su ámbito de competencia, un documento que dé evidencia y describa de manera general la mecánica, principales criterios y aspectos relevantes del proceso de dictaminación de la UR revisada; dicho documento contendrá en caso de ser aplicable, los siguientes elementos:

- *La identificación de las partidas globalizadas que, recurrentemente en los ejercicios fiscales anteriores hayan generado subejercicios, así como los criterios y mecanismos que permitirán mitigar dicha situación.*

Párrafo 19. Para evitar subejercicios durante el ejercicio fiscal 2018, en caso de ser necesario, las URIN como responsables de la dictaminación de los requerimientos que se incluyen en los PANE, coordinarán esfuerzos con Presupuesto y Contabilidad para el análisis y la adecuada instrumentación de medidas para incluir como parte de éstos sólo el monto razonable de recursos que consideren suficiente para atender las necesidades institucionales, conforme a la tendencia de ejercicio en los últimos años.

Se comprobó que los requerimientos de servicios que motivaron los procedimientos de contrataciones plurianuales determinados como muestra se incluyeron en el PANE 2017 y 2018, según el caso, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 36, fracción III, del AGA VI/2008, como se indica a continuación:

PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL ÁREA USUARIA
(Pesos)

Contrataciones Plurianuales		Partida		Año	Importe
Núm.	Servicio	Núm.	Descripción		
LPN/SCJN/DGRM/DABV011/2017	Red Privada Virtual	31701	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales	2018	\$122,200,000
LPN/SCJN/DGRM/DABV010/2017	Arrendamiento de cómputo	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	2018	\$57,130,431
CIP/SCJN/DGRM/DABV001/2017	Antivirus empresarial	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	2017	\$2,400,000
CPS/DGRM/DS/090/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la SCJN.	2017	\$744,000
LPN/SCJN/DGRM/DABV004/2018	Servicio de impresión	32 01	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	2018	\$960,000
				2017	\$400,000

FUENTE: Elaborado con la información contenida en los expedientes, proporcionados por la DGRM mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018, PANE 2017 y 2018 de la DGTI y DGRM.

Derivado del comparativo realizado entre los montos incluidos en los PANE y los adjudicados se determinaron diferencias relevantes. En tres de los cinco contratos existieron diferencias totales por \$67,958,165 pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LO PROGRAMADO EN EL PANE Y LO CONTRATADO
(Pesos)

Contrato		Período	PANE	Contrato	Diferencia	
Núm.	Servicio				Monto	%
SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	Enero a diciembre 2018	\$49,883,784	\$11,212,178	\$38,671,606	78
JN-DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	Mayo a diciembre 2018	\$98,000,000	\$88,581,381	\$27,418,619	29
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión.	Agosto a diciembre 2018	\$6,038,865	\$4,170,925	\$1,867,940	31
Total:			\$151,922,649	\$83,964,484	\$67,958,165	45

FUENTE: Programa Anual de Necesidades 2018 de la DGTI y contratos.
NOTA: Las cifras incluyen IEPS e IVA.

Con motivo de las diferencias, se solicitó a la DGTI la metodología y la memoria de cálculo para determinar los importes incluidos en los PANE 2017 y 2018. De la revisión de la información proporcionada, en dos casos (Arrendamiento de Equipo de Cómputo e Impresión) no se acreditó el monto incluido. En el otro (Red Privada Virtual), el monto proporcionado no coincide con el incluido en el PANE, por lo que no fue posible asegurar el cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 5, 16 y 19 del apartado A, de los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 y 2018².

Lo señalado en el párrafo anterior fue observado en anteriores revisiones. Al respecto la DGTI ha documentado las acciones adoptadas para contar con la documentación que soporte los importes incluidos a los proyectos que integra al PANE, razón por la cual no se emite recomendación en el presente resultado.

Resultado núm. 2. Con observación.

Integración de compromisos plurianuales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Artículo 32 En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Apartado 1. Objetivo: Elaborar, integrar y registrar el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con base en las directrices establecidas en el Alto Tribunal y en la normativa vigente.

Apartado 3. Políticas Generales.

Numeral 3.2. El Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación, en su elaboración e integración, atenderá al Marco Jurídico Normativo.

Apartado 5. Descripción Narrativa.

Actividad 55. Subdirector de Informática Presupuestal. Recibe, integra la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF y realiza el llenado en los formatos electrónicos remitidos por la SHCP, en línea y documento, y entrega.

² Se transcribe el texto correspondiente a los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2018 (por ser la versión más reciente), siendo idénticas las porciones normativas que se aluden para el ejercicio fiscal 2017.

JCROM/MDIGHCS/VD/CD/AR

Para verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se analizó la información y documentación proporcionada por las áreas auditadas, y se constató que los montos determinados, durante el proceso presupuestario de ambos años, se incorporaron en los apartados correspondientes de ese instrumento de rendición de cuentas.

Respecto de la integración de las cifras reportadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, se comprobó que la DGPC, mediante diversos oficios, solicitó a la DGRM, DGTI y DGIF la información relativa a los compromisos plurianuales a su cargo, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2017 Y 2018 (Pesos)

Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante / Reporte	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	164,976,563	75,024,566	27,825,768	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (primer reporte)	388,804,843	98,176,664	50,004,266	9,574,036	402,293
	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	162,751,109	72,799,112	27,634,269	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (segundo reporte)	386,579,389	95,951,210	49,812,767	9,574,036	402,293
	Modificaciones: (DGTI)	2,225,454	2,225,454	191,499	-	-
	2018	DGIF	-	61,642,990	-	-
DGTI		-	201,028,419	196,538,387	192,624,064	49,600,000
DGRM		-	15,230,701	15,230,701	15,490	-
Total: (primer reporte)		-	277,902,110	211,769,088	192,639,554	49,600,000
DGIF		-	61,642,990	-	-	-
DGTI		-	201,028,419	196,538,387	192,624,064	49,600,000
DGRM		-	17,179,501	16,205,101	15,490	-
Total: (segundo reporte)		-	279,850,910	212,743,488	192,639,554	49,600,000
Modificaciones: (DGRM)		-	-1,948,800	-974,400	-	-

FUENTE: Documentación remitida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018

Como se muestra en el cuadro, en el ciclo presupuestario de 2017, la DGTI modificó las cifras reportadas inicialmente, sin que se identificaran las justificaciones correspondientes, razón por la cual el monto reportado en ese año pasó de \$388,804,843 pesos a \$386,579,389 pesos. En el ciclo 2018, fue la DGRM quien modificó las cifras, por lo que el monto reportado pasó de \$277,902,110 pesos a \$279,850,910 pesos, en el último caso tampoco se identificaron las causas de las modificaciones. Las partidas modificadas por Unidad solicitante se muestran a continuación:

**MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA DGTI
(Pesos)**

Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante	Modificación	Partida	Concepto	2017	2018	2019
2017	DGTI	Adición	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	\$1,392,574	\$1,392,574	\$765,996
			32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros.	\$492,954	\$492,954	-
			35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	339,884	\$339,884	-
				Total: (adicionado)	\$2,225,412	\$2,225,412	\$765,996
		Eliminación	33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.*	\$2,225,433	\$2,225,433	\$478,748
			33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	2,225,433	\$2,225,433	\$478,748
				Total: (eliminado)	\$4,450,866	\$4,450,866	\$957,496
				Total: (modificado)	-\$2,225,454	-\$2,225,454	-\$191,500
2018	DGRM	Adición	322101	Arrendamiento de inmuebles*.		\$1,948,811	\$974,400
				Total: (modificado)	-	\$1,948,811	\$974,400

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, correo electrónico del 21 de agosto de 2017 de la DGRM y documentación remida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018.

Del análisis de las cifras definitivas proporcionadas por la DGPC, se constató que su integración coincide con las incluidas en el formato electrónico "Compromisos Plurianuales" (formato en el que la SHCP solicita la información), por lo que se cumplió con lo establecido en apartados 1, 3, numeral 3.2 y 5, actividad 55, del Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los montos por compromisos plurianuales incluidos en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se muestran en el cuadro siguiente:

**MONEDAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACIÓN 2017 y 2018
(Pesos)**

Ciclo presupuestal	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	\$386,579,389	\$95,951,210	\$49,812,767	\$9,574,036	\$402,293
2018		\$279,850,910	\$212,743,488	\$192,639,555	\$49,600,000

FUENTE: Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018

Se identificó que en la información y documentación proporcionada por la DGTI y la DGRM a la DGPC, mediante la cual solicitaron la inclusión de recursos presupuestales en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, para atender los compromisos plurianuales a su cargo, no se identificaron los proyectos para los cuales se ejercerían los recursos solicitados, ya que únicamente se indicó la partida presupuestaria y su monto, caso contrario sucedió con la DGIF, debido a que en su información especificó el concepto de gasto (trabajos a realizar e inmuebles correspondientes). La trascendencia de vincular el monto solicitado con el proyecto a desarrollar recae en la claridad y trazabilidad de la información presupuestal de este Alto Tribunal.

* La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2017, la partida núm. 33301 contempla la contratación de servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

* La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2018, la partida núm. 322101 es inexistente, dicho documento contempla el arrendamiento de edificios y locales en la partida 32201, siendo imprecisa la denominación que presenta "Arrendamiento de inmuebles".

La observación descrita en el párrafo anterior, se dio a conocer a la DGRM y a la DGTI, mediante oficios del 5 y 6 de diciembre de 2018. En respuesta, con diversos del 11 de ese mismo mes y año señalaron la adopción de medidas para que en lo sucesivo se identifiquen los compromisos plurianuales en la presupuestación, a fin de con lo indicado por esta Contraloría, razón por la cual no se emite recomendación al respecto.

Además, se identificó que la DGRM no integró a su solicitud de recursos a la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la SCJN", lo que significa que en el Proyecto de Presupuesto de la Federación 2017 no se comunicó el compromiso plurianual correspondiente al contrato relativo a "Impresión de la Gaceta Compromiso", suscrito por con una vigencia del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, por un monto total de \$818,496 pesos, por lo que se incumplió con lo mandado en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Otro aspecto que se verificó en la revisión fue que la DGTI solicitó a la DGPC, en ambos ejercicios fiscales, recursos presupuestales a la partida 33301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos". Al respecto, se constató que dicha partida no existe en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente en los ejercicios fiscales 2017 y 2018. Las posibles combinaciones de partidas se muestran en la tabla siguiente:

PARTIDA Y DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE

Partida solicitada por la DGTI		Partidas incluidas en los clasificadores por objeto del gasto 2017 y 2018	
Núm.	Descripción	Núm.	Descripción
33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	33301 ¹	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.
		35301 ²	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, oficio núm. DGTI/CA-2007-2017 del 11 de agosto de 2017, y Clasificador por objeto del gasto 2017 y 2018.

De lo anterior se desprende que la DGTI catalogó erróneamente la partida en la que solicitó los recursos presupuestales para atender sus compromisos plurianuales, por lo que incumplió con lo establecido en los Clasificadores por Objeto del Gasto vigente correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, la DGTI con motivo de la auditoría emitió un memorándum de instrucción, mediante el cual exhortó al servidor público responsable de informar a la DGPC lo correspondiente a contratos plurianuales, a verificar, en lo subsecuente, que la partida y su descripción coincidan con lo establecido en el Clasificador por Objeto de Gasto vigente, razón por la cual no se emite recomendaciones en este sentido.

En lo que se refiere a la no inclusión de la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la

¹ Partida núm. 33301. Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas: signaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría especializada en tecnologías de la información. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, distintos de los contratados mediante licencia de uso previstos en la partida 32701 patentes, derechos de autor, regalías y otros.

² Partida núm. 35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos: signaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluye el pago de deducibles de seguros.

SCJN", se determina que la observación continúa, ya que derivado de los argumentos recibidos por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/6364/2018 del 11 de diciembre de 2018, se desprende que de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a la Unidad Responsable Integradora, en este caso la DGRM, enviar a la DGPC los proyectos de presupuesto propios y globalizados que concentren la información por Unidad Responsable y partida presupuestaria.

Causa:

Omisión en la integración de partidas presupuestales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación relacionadas con compromisos plurianuales.

Efecto:

Suscripción de contratos plurianuales que no fueron incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Recomendación preventiva:

2.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales, adopte las medidas necesarias para que en lo subsecuente se incluyan las partidas correspondientes a los compromisos plurianuales previstos por esta Institución, a fin de que sean contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año correspondiente.

II. Comprobar que las Unidades Responsables cumplieron con las disposiciones legales y normativas para solicitar y justificar la suscripción de contratos plurianuales.

Resultado núm. 3. Con observación.

Justificación de la plurianualidad.

LFPRH.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Fracción I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.

Fracción II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

Penúltimo párrafo. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

AGA V/2008.

Artículo 35. Contrataciones que abarquen más de un ejercicio presupuestal.

Fracción II. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:

Numeral 1) Se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;

Numeral 2) Se justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

Acuerdo General de Administración 1/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA 1/2012).

Artículo 67. Las Unidades Responsables Integradoras, podrán celebrar contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que una evaluación

escrita demuestre que estos instrumentos legales, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Del análisis de la información correspondiente a las 5 contrataciones plurianuales determinadas como muestra, se comprobó que en todos los casos se contó con el Dictamen de Procedencia Administrativa (DPA) en los que se justificó la necesidad del servicio.

La DGTI emitió los DPA^{8/} para los cuatro procedimientos de contratación a su cargo (Red Privada Virtual; Arrendamiento de Cómputo; Impresión, y Antivirus Empresarial), el Arrendamiento de Cómputo e Impresión se presentaron en un mismo DPA. Mientras que para el servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, a cargo de la OGCVS, fue elaborado por la DGRM^{9/}. Del análisis de la información contenida en dichos documentos justificativos se destaca lo siguiente:

JUSTIFICACIONES DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y/O CONDICIONES MÁS FAVORABLES		
Concepto	UR	Ventajas económicas y/o condiciones más favorables
Impresión de la Gaceta Compromiso	DGRM	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato Se reducen los riesgos del impacto inflacionario y/o, en su caso, por variaciones en el tipo de cambio. Se ahorran costos de realización de reiterados procedimientos de contratación. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se garantizan la continuidad de los servicios.
Antivirus Empresarial	OGTI	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se obtienen mejores costos del servicio. El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato. No se requiere realizar inversión en equipos servidores y licenciamiento. Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. Al ser un contrato abierto, permitirá devengar el costo por los equipos que se requieran proteger. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se garantizan la continuidad de los servicios. Actualización continua de la solución empresarial de antivirus por parte de la empresa adjudicada. No se devengarán gastos adicionales de recursos humanos y administrativos.
Arrendamiento de Equipo de Cómputo		<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Costos de oportunidad. Se reducen los riesgos del impacto inflacionario. Se diferren las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. Al contratar a plazos más largos los proveedores presentan mejores propuestas económicas Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. Se suprime la compra y abastecimiento de tóner y otros consumibles. Se eliminan gastos relacionados con: inventario, depreciación contable, garantía extendida, mantenimiento correctivo, procedimiento de desincorporación y por aseguramiento. Se liberan recursos destinados al ahorro.
Impresión	DGTI	<p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> En cuanto a sustentabilidad, las empresas cuentan con manejo de residuos informáticos. Se garantiza la capacitación continua en la operación y mantenimiento de los equipos a incorporar. Se disminuye la afectación de los equipos de impresión por los usuarios. El periodo de vida útil de los equipos se extiende. <p>Información adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para Arrendamiento de Equipo de Cómputo, se realizó el ejercicio financiero utilizando el método del Valor Presente Neto (VPN), mismo que arrojó un resultado inferior en un 6% comparado con el de compra. Para impresoras, se calculó un ahorro del 3% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con la contratación anual.

^{8/} Los cuales contienen: el área responsable y solicitante; tipo de contratación; moneda; PANE; nombre y número de partida; concepto del servicio; motivación; costo estimado y duración del proyecto, clasificación de la plurianualidad; información técnica (factibilidad, sustentabilidad, dictamen y, en su caso, antecedentes).

^{9/} Contempla: el área solicitante; subprograma; servicios a contratar (incluye la duración del proyecto); la clave de la unidad responsable y de la partida; costo estimado; fundamento jurídico; y justificación técnica.

Concepto	UR	Ventajas económicas y/o condiciones más favorables
Red Privada Virtual	DGTI	Ventajas económicas.
		<ul style="list-style-type: none"> • Costos de oportunidad. • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario • Se diferencian las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. • Se elimina la generación de gastos no recuperables por equipos pendientes de amortizar. • A mayor plazo de contratación, disminuye el pago mensual por el servicio. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • En plazos menores, cobran gastos de instalación de hasta el 10% del monto del contrato.
		Condiciones más favorables.
		<ul style="list-style-type: none"> • Asegura la continuidad del servicio.
		Información adicional.
		<ul style="list-style-type: none"> • La DGTI calculó mediante fórmula financiera, como ejemplo, un ahorro del 30% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con uno de 12 meses.

FUENTE: Dictámenes de Procedencia Administrativa, Evaluaciones escritas, Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y documentación contenida en los expedientes, bajo resguardo de la DGRM, proporcionados mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018, 12 y 13 de noviembre de 2018.

De lo anterior se desprende que si bien en los DPA se identifican las justificaciones de que los contratos plurianuales representan ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, como lo establecen los artículos 50, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 1, del AGA VI/2008, no se puede considerar que el hecho de exponer las razones sean verídicas, por lo que es importante que se soporten con información cuantitativa que acredite que efectivamente esas razones representan mejores condiciones para este Alto Tribunal, especialmente en lo que se refiere a las ventajas económicas.

Respecto de la justificación del plazo de la contratación y de que su celebración no afectara la competencia económica en el sector que corresponda, los argumentos de las áreas se muestran a continuación:

JUSTIFICACIONES DEL PLAZO DE LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES Y LA COMPETENCIA ECONÓMICA		
Concepto	UR	Plazo no afecta negativamente la competencia económica
Impresión de la Gaceta Compromis	DGRM	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la formación, diseño y emisión de los números de diciembre 2017 y enero 2018, en los cuales se presenta un adelanto y un report completo del Informe Anual de Labores del Ministro Presidente, y para evitar contingencias en los tiempos de entrega.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No se afecta negativamente la competencia económica del sector correspondiente, debido a que se contrata con una institución pública.
Antivirus Empresarial	DGTI	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • No se incluyeron.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta la competencia económica, ya que en el procedimiento se establecen las mismas condiciones para los participantes, y no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre competencia para la adjudicación.
Arrendamiento de Equipo de Computo	DGTI	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • El plazo corresponde al tiempo necesario para realizar las actividades de contratación, y garantizar la preservación de los equipos y la seguridad de los mismos. • El plazo idóneo para arrendar es de entre 3 y 4 años, ya que un plazo menor lo encarecería, además de que a los 3 años los equipos se encuentran depreciados contablemente.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta negativamente la competencia económica del sector, toda vez que en el procedimiento se establecen las mismas condiciones para los participantes.
Impresión.		Justificación del Plazo.
Red Privada Virtual	DGTI	<ul style="list-style-type: none"> • Los equipos de comunicaciones y telecomunicaciones se renuevan en 3 años, los cuales con soporte extendido pueden alcanzar 5 años. • La infraestructura es proporcionada por el proveedor, y contempla la amortización de 3 años. • El plazo permite reconsiderar la adopción de nuevas tecnologías en materia de tecnológica.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta negativamente la competencia económica, toda vez que en el procedimiento de contratación se establecen las mismas condiciones para todos los participantes.

FUENTE: Evaluaciones escritas, Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y documentación contenida en los expedientes, bajo resguardo de la DGRM, proporcionados mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018, 12 y 13 de noviembre de 2018.

JCD/MDIG/JCSV/JDC/DAR

De lo anterior se desprende que en cuatro de los cinco casos se incluyó la justificación del plazo, con excepción del servicio Antivirus Empresarial; no obstante, dicho aspecto ya se habla justificado en las condiciones favorables y económicas de la contratación. En lo que se refiere a la no afectación de la competencia económica del sector, en el caso del servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, la DGRM señaló que la contratación se realizaría con una institución pública, por lo que no se afectaría el sector, cuando al final se adjudicó a una empresa privada; no obstante, se reconoce que por los tipos de servicios y los montos contratados, resulta poco factible que, en un momento dado, se pudiera afectar la competencia económica en un sector, por lo anterior se considera que en estos aspectos se cumplió con lo establecido en los artículos 50, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 2, del AGA VI/2008.

Se concluye que, en términos generales, las áreas que justificaron la suscripción de contratos plurianuales cumplieron con las disposiciones legales y normativas establecidas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que tanto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como el AGA VI/2008, en materia de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal establecen diversos requisitos, los cuales deben considerarse en los documentos de programación presupuestaria sin excepción alguna, a efecto de no ser sujetos a incumplimientos.

Específicamente, en lo que se refiere a la justificación de las ventajas económicas de las contrataciones, al establecer únicamente razones cualitativas, no se acredita que este Alto Tribunal, efectivamente obtenga las mejores condiciones en ese sentido, por lo que es necesario soportarlos con aspectos cuantitativos que demuestren que económicamente esos contratos representan ventajas en comparación a una contratación anual, en términos de lo establecido en el artículo 167 del AGA I/2012. Sobre este particular, se considera importante que, a efecto de contar con criterios definidos que apoyen a las Unidades Solicitantes de este Alto Tribunal en la justificación de las contrataciones plurianuales, se establezcan a nivel institucional las normas generales para la justificación y autorización de contratos plurianuales, previstas en el penúltimo párrafo del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La observación descrita se dio a conocer a la DGRM, mediante oficio del 5 de diciembre de 2018. En respuesta, el área auditada, con diverso del 11 de ese mismo mes y año, remitió diversas explicaciones para aclarar la falta de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales. Del análisis realizado, se determinó redirigir la recomendación a la Oficialía Mayor, para que analice a qué Unidad Responsable de las que se encuentran en su adscripción le corresponde emitir la normativa referida, toda vez que de acuerdo con el marco jurídico vigente en este Alto Tribunal, son esas áreas las que tienen a su cargo el proceso de presupuestación institucional.

Causa:

Falta de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales.

Efecto:

Ausencia de elementos cuantitativos que permitan demostrar que la suscripción de contratos plurianuales representa mejores términos y condiciones en comparación con los contratos convencionales.

Recomendación preventiva:

3.1 Que la Oficialía Mayor analice y defina a la Unidad Responsable que le corresponde emitir las normas generales, a las que se hace referencia en el artículo 50, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales, a fin de que cuenten con elementos cuantitativos que les permita demostrar que dichos instrumentos jurídicos representa mejores términos y condiciones en comparación con los contratos convencionales.

Resultado núm. 4. Sin observación.**Gasto desglosado por anualidad.**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Fracción III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

Fracción IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

AGA VI/2008.

Artículo 35. Contrataciones que abarquen más de un ejercicio presupuestal.

Fracción II. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:

Numeral 3) Se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

Numeral 4) Se desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Con el análisis de la información remitida durante la revisión, respecto de los cinco contratos revisados, se constató que las áreas auditadas desglosaron a costos por cada anualidad respectiva, como se muestra en el siguiente cuadro:

DESGLOSE DEL GASTO CORRIENTE

(Pesos)						
Contrato	Descripción del servicio	Partida	Periodo	Importe	IVA	Total
4517001842	Impresión de la Gaceta Compromiso.	33604	2017	\$235,200	\$37,632	\$272,832
			2018	\$411,600	\$65,856	\$477,456
			Total:	\$646,800	103,488	\$750,288
S JN/DGRM/DABI- 38/06/2017	Antivirus Empresarial	3330	2017	\$1,244,250	\$199,080	\$1,443,330
			2018	\$2,986,200	\$477,792	\$3,463,992
			2019	\$2,986,200	\$477,792	\$3,463,992
			2020	\$1,741,950	\$276,712	\$2,020,662
Total:	\$8,958,600	\$1,433,376	\$10,391,976			
SCJN/DGRM/DABI- 088/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	32301	2017	\$805,472	\$128,876	\$934,348
			2018	\$9,665,671	\$1,546,507	\$11,212,178
			2019	\$9,665,671	\$1,546,507	\$11,212,178
			2020	\$8,860,198	\$1,417,632	\$10,277,830
Total:	\$26,997,012	\$4,639,522	\$33,636,534			
SCJN/DGRM/DABI- 100/12/2018	Red Privada Virtual	31701	2018	\$59,121,880	\$9,459,501	\$68,581,381
			2019	\$88,682,820	\$14,189,251	\$102,872,071
			2020	\$88,682,820	\$14,189,251	\$102,872,071
			2021	\$29,560,940	\$4,729,750	\$34,290,690
Total:	\$266,048,460	\$42,567,753	\$308,616,213			
SCJN/DGRM/DABI- 028/05/2018	Impresión	32301	2018	\$3,595,625	\$575,300	\$4,170,925
			2019	\$8,419,500	\$1,347,120	\$9,766,620
			2020	\$8,419,500	\$1,347,120	\$9,766,620
			2021	\$4,911,375	\$785,820	\$5,697,195
Total:	\$25,346,000	\$4,055,360	\$29,401,360			

FUENTE: Contratos correspondientes a los procedimientos auditados.

JCDOM/NDIG/JOSV/JDCIDAR

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en los artículos 50, fracción III y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 3 y 4, del AGA VI/2008.

III. Comprobar que las Unidades Responsables que solicitaron la suscripción de contratos plurianuales contaron con la autorización del CGA.

Resultado núm. 5. Sin observación.

Autorización del CGA.

AGA I/2012.

Artículo 70. Las Unidades Responsables Integradoras, requerirán la autorización del Comité de Gobierno para cada contrato multianual que suscriban y que esté contemplado en su Programa Anual de Necesidades.

De la revisión a los cinco expedientes determinados como muestra, se comprobó que todas las contrataciones plurianuales fueron autorizadas por el Comité de Gobierno y Administración.

Los puntos de acuerdo mediante los cuales se autorizaron las contrataciones se muestran a continuación:

AUTORIZACIONES DE LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES				
Núm.	UR	Contrato	Autorización	
			Descripción del servicio	Fecha
1	DGRM	4 170 1942 SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso. Antivirus Empresarial.	16-03-2017
2	DGTI	SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017 SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Arrendamiento de Equipo de Cómputo. Impresión.	27-04-2017
3	DGRM -DGTI	SCJN/DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	17-08-2017

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros mediante oficios núms. SSCM/321/2017, SCM/303/2017 y SSCM/17/1/2017.

En cuanto a los montos de los contratos, con el análisis de los Puntos para Acuerdo presentados al Comité, se comprobó que los mismos se refirieron a los estimados a adjudicar, como se muestra a continuación:

MONTO AUTORIZADO A CONTRATOS PLURIANUALES (Pesos)

Contrato	Servicio	Monto
4517001942	Impresión de la Gaceta Compromiso.	\$825,000.00
SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Antivirus Empresarial.	\$8,874,000.0
SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	\$48,000,000.0
SCJN-DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	\$358,834,551.7
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión.	\$18,000,000.0

FUENTE: Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y Contratos, correspondientes a los servicios plurianuales revisados.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del AGA I/2012.

IV. Comprobar que la gestión administrativa de los procedimientos, mediante los cuales se otorgaron contratos plurianuales, cumplió con la normativa establecida.

Resultado núm. 6. Sin observación.

Investigaciones de mercado y publicación de convocatoria/bases e invitaciones.

AGA VI/2008.

Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

JCD/OM/MDIG/JCSV/JDC/DAR

- Fracción III. Realizar una investigación de mercado, sin solicitar cotización ni entablar comunicación formal, pero sí documentando los precios estimados del bien, servicio u obra pública requerida, de los proveedores, prestadores de servicio y contratistas existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte y generando la memoria respectiva.*
- Artículo 57. Contenido de las convocatorias.*
- Artículo 60. Publicación de la convocatoria y venta de bases. Firmada la convocatoria, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.*
- Artículo 81. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:*
- Fracción I. Convocatoria. Al aprobar la convocatoria y las bases, el órgano responsable de autorizar la contratación determinará si aquella se publica además de en medios electrónicos, en un periódico de circulación nacional. Se deberá acudir a ambos medios cuando no se hubiera realizado en el último año un procedimiento público respecto del bien o servicio a contratar.*
- Fracción II. Bases. Las Bases del procedimiento deberán solicitarse en el lugar señalado en la convocatoria, sin costo alguno y deberán contener información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, la cual se registrará, en lo conducente a lo previsto en el artículo 58 de este Acuerdo General.*
- Capítulo IV. Concurso Público Sumario*
- Artículo 82. Monto y Procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:*
- Fracción I. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, por conducto de su titular o del director de área que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas. A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares: requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.*
- Fracción II. En la misma fecha en que se envían las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases de procedimiento.*

Con la finalidad de contar con un panorama general sobre la adjudicación de los cinco contratos plurianuales, se seleccionaron diversas etapas a revisar en el presente resultado (investigaciones de mercado y publicación de convocatoria/bases), las cuales forman parte de los procesos concursales realizados por este Alto Tribunal. La decisión de no revisar en su totalidad los procesos adjudicatarios se basó principalmente en que el diseño y alcance de la auditoría se enfocaron a la presupuestación, autorización y seguimiento de los contratos plurianuales, y no al proceso administrativo que sustentó el otorgamiento de los mismos.

En lo que se refiere a las investigaciones de mercado, con la revisión de los cinco expedientes se comprobó que la DGRM documentó ese requisito; no obstante, en tres casos se identificaron las inconsistencias siguientes:

Respecto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017, Red Privada Virtual, se identificó que el 30 de junio de 2017 la DGTI solicitó a la DGRM realizar la contratación, para lo cual adjuntó a su oficio el precio estimado siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2018	\$79,741,012	\$12,758,562	\$92,499,573
2019	\$119,611,517	\$19,137,843	\$138,749,360
2020	\$119,611,517	\$19,137,843	\$138,749,360
2021	\$39,870,506	\$6,379,281	\$46,249,787
Total:	\$358,834,552	\$57,413,528	\$416,248,080

FUENTE: Oficio núm. DGT/CA-1598-2017, del 30 de junio de 2017 de la DGTI.

El 25 de agosto de 2017, la DGRM realizó la investigación de mercado, y de su revisión se comprobó que para su elaboración se consideraron dos antecedentes de contrataciones de años anteriores; ocho referencias en Compranet de contrataciones similares, y dos contratos celebrados por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF); sin embargo, en el documento se reconoció el desconocimiento de que si los servicios considerados en la investigación pudieran compararse técnicamente con los solicitados, y la imposibilidad de obtener precios, características o cualquier otra referencia que contribuyera en la elaboración del estudio, debido a las particularidades del servicio solicitado. Aunado a lo anterior, el documento careció de una conclusión en la que se documentara el precio estimado de los servicios.

Sobre el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018, Servicio de Impresión, el 12 de enero de 2018, la DGTI solicitó a la DGRM realizar la contratación, y adjuntó el precio estimado que se muestra en el cuadro siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2018	\$4,276,158	\$684,185	\$4,960,344
2019	\$8,552,317	\$1,368,371	\$9,920,687
2020	\$8,552,317	\$1,368,371	\$9,920,687
2021	\$4,276,158	\$684,185	\$4,960,344
Total:	\$25,656,950	\$4,105,112	\$29,762,062

FUENTE: Mediante Oficio núm. DGT/CA-74-2018, del 12 de enero de 2018 de la DGTI.

El 26 de enero de 2018 la DGRM concluyó la investigación de mercado referente al servicio, y de su análisis se identificó que para obtener el precio estimado del servicio la investigación consideró los aspectos siguientes: antecedentes históricos de una licitación anterior; servicios contratados por otros órganos del P.JF, e información contenida en Compranet, Cámara de Diputados y SAT; no obstante, en el documento se reconoció que las contrataciones consideradas no tenían los alcances ni las características técnicas solicitadas, y que la información disponible en internet no contaba con lista de precios, razón por la cual no se incluyó un precio estimado.

Respecto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017 "Antivirus Empresarial" se comprobó que adjunto a la solicitud realizada por la DGTI a la DGRM el 28 de noviembre de 2016, para el inicio de la contratación del servicio, desglosó el precio estimado siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2017	\$1,700,000	\$272,000	\$1,972,000
2018	\$2,550,000	\$408,000	\$2,958,000
2019	\$2,550,000	\$408,000	\$2,958,000
2020	\$850,000	\$136,000	\$986,000
Total:	\$7,650,000	\$1,224,000	\$8,874,000

FUENTE: Oficio núm. DGT/CA-3002-2016 del 28 de noviembre de 2016 de la DGTI.

La DGRM realizó el estudio de mercado con fecha del 9 de enero de 2017, en el cual se comprobó que para su elaboración se consideró lo siguiente: información de dos empresas que compraron bases en una licitación anterior, y se consultó con distribuidores autorizados del servicio; sin embargo, de la misma manera la investigación de mercado no incluyó conclusiones ni se documentaron precios.

Del análisis de los tres casos anteriores se concluye que en las investigaciones de mercado realizadas no se documentaron los precios de los servicios a contratar, razón por la cual la DGRM se remitió a los costos estimados y comunicados por la DGTI.

En lo referente a los requisitos establecidos para las convocatorias, invitaciones, bases y sus correspondientes publicaciones de los procesos de adjudicación revisados (tres licitaciones pública; un concurso por invitación pública y un concurso público sumario) se comprobó que cumplieron con lo establecido en los artículos 57, 60, 81, fracciones I y II, y 82, fracciones I y II, del AGA VI/2008.

Resultado núm. 7. Sin observación.

Dictámenes resolutiveos y fallos.

AGA VI/2008

Artículo 12. Atribuciones de Adquisiciones y Servicios.

Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutiveos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de esta Acuerdo General.

Artículo 42. Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Nivel de autorización	Clasificación	UDIS	Contratación por
Comité	Superior	Más de 600,000	Licitación pública
Secretario de Servicios	Intermedia	Hasta 600,000	Concurso por invitación
Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Hasta 290,000	Concurso público sumario

Artículo 68. Dictamen resolutiveo técnico. El dictamen resolutiveo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.

Artículo 73. Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato.

Capítulo III. Concurso por invitación

Artículo 81. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:

Fracción V. Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.

Último párrafo. Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada.

Fracción VI. Fallo del concurso. El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.

Capítulo IV. Concurso Público Sumario.

Artículo 82. Monto y Procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.

Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo

General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones.

Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda.

Con la revisión de los expedientes de los cinco procedimientos concursales determinados como muestra, se comprobó que en tres de ellos, el dictamen técnico no se emitió dentro del plazo establecido, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 12, fracción XVIII, 68, y 81, fracción V, último párrafo y 82, fracción IV del AGA VI/2008. Los tres casos se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
(Días hábiles)

Procedimiento	Descripción del servicio	Desfase
LPN/SCJN/DGRM-DABI/004/2016	Impresión.	10*
CPSI/DG -DS/059/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso.	5
CIP/SCJN/DGRM-DABI/001/2017	Antivirus Empresarial.	1

FUENTE: Oficios de comunicación a la DGRM de los dictámenes resolutivos, de las contrataciones descritas y dictámenes resolutivos económicos a cargo de la DGRM.

* Durante nueve días hábiles se llevaron a cabo las pruebas de rendimiento a los equipos muestra.

Lo anterior ha sido observado en diversas revisiones, a lo cual la DGRM ha implementado diversas medidas para cumplir con los plazos establecidos, razón por la cual no se emite recomendación en este sentido.

Sobre la autorización de adjudicación, en los cinco procedimientos revisados se comprobó que se otorgó por el servidor público conforme a la tabla de niveles establecida, en cumplimiento del artículo 42 del AGA VI/2008. En cuanto al tiempo establecido para emitir dicha autorización, se identificó que en un caso (concurso público sumario inferior núm. CPSI/DGRM-DS/059/2017, Impresión de la Gaceta Compromiso) se realizó con un día hábil posterior al plazo indicado en incumplimiento del artículo 82, fracción VI, del AGA VI/2008.

Respecto de la emisión de los fallos, se verificó que en cuatro casos se dio cumplimiento a los plazos establecidos, mientras que en el procedimiento restante (CIP/SCJN/DGRM-DABI/001/2017, Antivirus Empresarial) se desfasó la emisión nueve días hábiles, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 81, fracción VI del AGA VI/2008.

V. Verificar que los contratos plurianuales se suscribieron dentro del plazo establecido, y que las garantías de cumplimiento y el pago por los servicios recibidos se ajustaron a las disposiciones aplicables.

Resultado núm. 8. Sin observación.

Formalización de los instrumentos contractuales.

AGA I/2012.

Artículo 68. Los contratos multianuales deberán formularse en un sólo instrumento legal, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos sujetos a la autorización presupuestaria.

AGA VI/2008.

Artículo 10. Facultad para suscribir instrumentos contractuales. El Secretario de Servicios está facultado para que en representación de la Suprema Corte suscriba contratos ordinarios, simplificados y convenios modificatorios relacionados con las contrataciones que se realicen en los procedimientos regulados en este Acuerdo General. Los contratos ordinarios deben ser firmados por el titular de Adquisiciones y Servicios o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, en su calidad de testigo y avalando el contenido jurídico y administrativo del contrato. El titular de la Unidad Responsable y requerido, firmará también en calidad de testigo, avalando que los alcances del bien, obra o servicios a contratar, son precisamente los que darán satisfacción a su requerimiento. Los titulares de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, según corresponda, están facultados para que en representación de la Suprema Corte suscriban contratos simplificados en el ámbito de sus respectivas competencias mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290000 UDI'S.

Artículo 141 Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato.

Con la información contenida en los cinco expedientes de procedimientos determinados como muestra, se identificó que se formalizaron cuatro contratos ordinarios y uno simplificado, y que estos fueron suscritos por los servidores públicos facultados, conforme a lo establecido en el artículo 10, del AGA VI/2008.

Se comprobó que en todos los contratos se consideraron los costos totales y las vigencias respectivas, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsiguientes quedará sujeto a la disponibilidad y autorización presupuestaria, para cada contratación, en cumplimiento al artículo 68 del AGA I/2012.

Con la revisión de los contratos, se constató que tres se suscribieron dentro del plazo establecido, y dos lo excedieron, ya que registraron atrasos de cinco y seis días hábiles, por lo que se incumplió con el artículo 141 del AGA VI/2008. No obstante, del análisis de la integralidad de los expedientes de las contrataciones que nos ocupa, se observaron situaciones que demuestran una formalización posterior a la señalada anteriormente en cuatro contratos, los atrasos se muestran en la tabla siguiente:

ATRASOS EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PLURIANUALES
(Días hábiles)

Contrato	Descripción del servicio	Notificación (Acta sesión pública)	Formalización de acuerdo a contrato		Formalización de acuerdo con evidencia documental	
			Fecha	Atraso	Fecha	Atraso
SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017	Red Virtual Privada.	15-12-17	30-01-18	6	26-03-18	44
SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 ¹⁰	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	25-10-17	27-11-17	5	06-12-17	12
SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018	Impresión.	28-05-18	13-06-18	En tiempo	19-07-18	19
SCJN/DGRM/DABI-038/08/2017	Antivirus Empresarial.	26-05-17	15-06-17	En tiempo	13-07-17	19

FUENTE: Contratos ordinarios y documentación de trámite para la formalización de los instrumentos contractuales, contenida en los expedientes de estas contrataciones plurianuales.

Lo observado con anterioridad se ha determinado en diversas revisiones practicadas por la Dirección General de Auditoría. Al respecto, la DGRM, durante el proceso de solventación de las recomendaciones ha acreditado la adopción de medidas para cumplir con el plazo señalado; no obstante, durante la suscripción del contrato participan diversas áreas de este Alto Tribunal, sobre las cuales esa dirección general no tiene competencia jerárquica y no puede asegurar la oportunidad en las actividades relacionadas con ese proceso, razón por la cual no se emite recomendación.

¹⁰ El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorizó la modificación del contrato en la décima sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2017, por lo cual, se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DABI-1002/01/2018 por los titulares de la DGRM y la DGTI el 15 de febrero de 2018 (entrega a la SCJN de dos tantos originales firmados por parte del prestador de servicios el 5 de marzo de 2018).

Resultado núm. 9. Sin observación.

Constitución de garantías en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AGA VI/2008

- Artículo 164** *Garantías.* Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:
- Fracción II** *Garantía de cumplimiento.* Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.
- Inciso a.** Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.
- Párrafo 4.** Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 100,000 UDIS y hasta 150,000 UDIS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofrecidas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte.
- Fracción IV.** *Garantía de responsabilidad civil con terceros.* En el caso de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo monto sea superior a 75,000 UDIS para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado.

Para verificar que las garantías de los contratos revisados se expidieron en los términos establecidos en la normativa se revisaron los expedientes respectivos.

Con la revisión se constató que en cuatro contratos fue necesaria presentación de las garantías de cumplimiento. En cuanto al contrato núm. 4517001942, respecto del servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, se exentó al prestador del servicio de su entrega, debido a que el monto del contrato no excedió la 150,000 UDIS (\$834,900 pesos), y en virtud de que el pago se efectuarla posterior a la entrega-recepción de los servicios, de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del inciso a) de la fracción II del artículo 164 del AGA VI/2008.

Respecto de los cuatro contratos en los que fue necesario presentar las garantías de cumplimiento, se constató que se emitieron cinco documentos, los cuales se entregaron a la DGRM con hasta 64 días de desfase, en incumplimiento del artículo 164, fracción II, del AGA VI/2008. Los desfases se muestran en el cuadro siguiente:

ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE GARANTÍAS
(Días hábiles)

Núm.	Contrato Servicio	Suscripción	Garantía		Desfase ↓
			Tipo	Recepción	
SCJN-DGRM-DABI-100-12-2018	Red Privada Virtual.	30-01-18	Responsabilidad civil	17-05-18	62
			Cumplimiento	18-04-18	42
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión	13-06-18	Cumplimiento	01-08-18	13
SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017	Antivirus Empresarial	15-06-17	Cumplimiento	13-07-17	10
SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	27-11-17	Cumplimiento	15-12-17	4

FUENTE: Pólizas y contratos ordinarios, contratados en los expedientes de estas contrataciones.

Se comprobó que la DGRM sometió a la SJP las cinco garantías de cumplimiento recibidas para su dictaminación. En el caso del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017, Red Privada Virtual, el dictamen resultó desfavorable por incumplir con lo señalado en el artículo 164, fracción IV, del AGA VI/2008 y con diversas condiciones establecidas en el contrato respectivo, razón por la cual el prestador de servicios

entregó una segunda fianza, la cual obtuvo el dictamen favorable por el área jurídica de este Alto Tribunal.

Se comprobó que durante el proceso de dictaminación de las cinco garantías, la SJP sometió a consideración de la DGRM determinar las penalizaciones a las empresas adjudicadas con motivo de la entrega extemporánea de las mismas. Al respecto, la DGRM no realizó penalización alguna por ese motivo.

Lo observado con anterioridad se ha determinado en diversas revisiones practicadas por la Dirección General de Auditoría. Al respecto, la DGRM durante el proceso de solventación de las recomendaciones ha acreditado la adopción de medidas para cumplir o disminuir tiempo en el que se suscriben los contrato, aspecto que retrasa la entrega de las garantías de cumplimiento por parte de los prestadores de servicios. Sobre el particular, es importante señalar que durante el proceso de suscripción participan diversas áreas, de las cual no tiene competencia jerárquica para asegurar que cumplan con los plazos indicados, razón por la cual no se emite recomendación en el presente resultado.

Resultado núm. 10. Con observación.

Cumplimiento de obligaciones contractuales (recepción de servicios y pagos).

AGA VI/2008.

Artículo 158. Pago a reserva de comprobar. Cuando las circunstancias de la contratación requieran que el pago se realice al proveedor, prestador de servicios o contratista, contra la entrega de los bienes o por la prestación de servicios como energía eléctrica, telefónico, suministro de agua potable de la red hidráulica, así como por la reparación de equipo, mobiliario o a las instalaciones de los inmuebles, o por el pago de impuestos, derechos o contribuciones a autoridades fiscales recaudadoras, y en ese momento se expida el comprobante de pago, se podrá solicitar con anticipación a Presupuesto y Contabilidad contemplando los tiempos de operación de las área involucradas en el pago, el gasto a reserva de comprobar, mediante cheque nominativo y devolver la póliza cheque debidamente requisitada a la Tesorería en un plazo no mayor a tres días hábiles, para estar en posibilidad de remitir/a a Presupuesto y Contabilidad dentro del plazo establecido.

Artículo 167. Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo.

Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

Artículo 171. Generalidades. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Adquisiciones y Servicios o por Obras y Mantenimiento, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

Artículo 172. Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

De la verificación a la recepción de los servicios y los pagos realizados por este Alto Tribunal, correspondientes a los contratos determinados como muestra, se identificó que en cuatro expedientes de contratos (SCJN-DGRM-DABI-100-12-2018, Red Privada Virtual; SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017, Antivirus Empresarial; 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso, y SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo), se encontraban las constancias de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de la SCJN, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 171 y 172 del AGA VI/2008.

En cuanto al contrato restante (SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018, Impresión), no se realizó la verificación de recepción de servicios y pagos realizados por este Alto Tribunal, debido a que su vigencia inició a partir del mes de agosto de 2018, situación que lo situó fuera del alcance de la revisión.

Respecto de la aplicación de penas convencionales, en lo que respecta al contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, se identificó que 192 equipos se entregaron fuera del plazo establecido en el contrato (hasta 60 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato 27-11-17); sin embargo, no se identificó la documentación relativa a la aplicación de dichas penas, en incumplimiento del artículo 167 del AGA VI/2008. Los atrasos se muestran a continuación:

ENTREGA DEL MÍNIMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

Sub-partida	Cantidad mínima	Dentro del plazo	Fuera del plazo ↓
2a	25	8	17
2b	30	30	-
2c	700	557	143
2d	5	-	5
2e	2	2	-
2f	9	9	-
2g	8	1	7
2h	6	-	6
2i	7	-	7
2j	4	-	4
2k	17	14	3
Total:	813	621	192

FUENTE: Cartas de aceptación de servicios y facturas validadas únicamente correspondientes a los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, contenidas en el expediente

En los expedientes de los cinco contratos revisados se identificaron 29 pagos realizados a las empresas contratadas, 27 de ellos cumplieron con la normativa aplicable. Los dos restantes, correspondientes al contrato núm. 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Integral Administrativo, se realizaron por gastos a reserva de comprobar, sin que se identificara la documentación correspondiente a su comprobación, en términos establecidos en el artículo 158 del AGA VI/2008. Al respecto, la DGRM comunicó que dichos gastos se realizaron por medio de contra recibos, lo que significa que la empresa los ingresó a través de la Ventanilla Única. De lo anterior, no se proporcionó documentación comprobatoria que permitiera aclarar lo observado.

Causas:

Desfase en la entrega de los servicios contratados.

Falta de documentación comprobatoria para realizar gastos a reserva de comprobar.

Efectos:

Ausencia de documentación que compruebe la aplicación de penas convencionales.

Riesgo de que no se hayan cumplido con los requisitos correspondientes para realizar gastos por comprobar.

Recomendaciones correctivas:

10.1 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales aclare y proporcione la documentación relativa a la aplicación de las penas convencionales por el desfase en la entrega de 192 equipos de cómputo correspondientes a 12 partidas incluidas en el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, a fin de asegurar que las mismas fueron aplicadas.

10.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales aclare y proporcione la documentación correspondiente a los gastos a reserva de comprobar identificados en el Sistema de Integral Administrativo, relativos al contrato núm. 4517001942 (revistas números 203 y 204), a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

VI. Verificar que los recursos ejercidos en los contratos plurianuales se reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de los informes trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en los ejercicios fiscales correspondientes.

Resultado núm. 11. Sin observación.

Recursos ejercidos en los contratos plurianuales.

LFPRH.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Último párrafo. Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

De la revisión a la integración por la DGRM de los formatos remitidos a la DGPC, correspondiente a los compromisos plurianuales, se comprobó que son coincidentes con las cifras que se reportaron a la SHCP, por medio de los "Informes Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", como se detalla a continuación:

JCDOM/MDIG/JOSV/JC/DAR

DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO
(P 6 6)

Periodo	Fuentes comparadas	Monto anual autorizado o modificado	Programado	Ejrcld
Enero a marzo 2017.	Integración	\$390,869,351	\$103,938,659	\$40,132,835
	Reportado	\$390,869,351	\$103,938,659	\$40,132,835
Enero a junio 2017.	Integración	\$390,922,903	\$211,844,916	\$87,339,059
	Reportado	\$390,922,903	\$211,844,916	\$87,339,059
Enero a septiembre 2017.	Integración	\$394,345,800	\$310,828,203	\$151,030,901
	Reportado	\$394,345,800	\$310,828,203	\$151,030,901
Enero a diciembre 2017.	Integración	\$404,071,178	\$404,071,178	\$283,206,948
	Reportado	\$404,071,178	\$404,071,178	\$283,206,948
Enero a marzo 2018.	Integración	\$170,995,103	\$33,594,983	\$33,225,691
	Reportado	\$170,995,103	\$33,594,983	\$33,225,691
Enero a junio 2018.	Integración	\$326,137,037	\$223,446,870	\$95,757,216
	Reportado	\$326,137,037	\$223,446,870	\$95,757,216

FUENTE: Información remitida por la DGCP, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018, e informes mensuales publicados en la página de la SHCP, correspondientes a 2017 y primer semestre de 2018.

Del análisis realizado a la información y documentación remitida por las áreas involucradas en las contrataciones plurianuales se constató que la DGPC en los "Informes de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", envió trimestralmente a la SHCP el reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a las contrataciones plurianuales, de conformidad con el artículo 50, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales; de Presupuesto y Contabilidad, y de Tecnologías de la Información, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoria que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que en términos generales las direcciones generales de Recursos Materiales; de Presupuesto y Contabilidad, y de Tecnologías de la Información, del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, respecto del proceso de presupuestario, autorización, contratación y seguimiento de contratos plurianuales necesarios para la operación de este Alto Tribunal, cumplieron con las disposiciones legales y normativas establecidas. No obstante, se determinaron inconsistencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la ausencia de documentación soporte de los importes incluidos en el Programa Anual de Necesidades, relativa a dos contratos; omisión en la integración de partidas presupuestales correspondientes a compromisos plurianuales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; carencia de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales; ausencia de documentación soporte sobre la aplicación de sanciones por incumplimientos a un contrato, y falta de documentación soporte para realizar gastos a reserva de comprobar.

Con la revisión se determinaron 2 Recomendaciones Correctivas y 2 Recomendaciones Preventivas.

La atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas de la presente revisión permitirán adoptar las medidas para se integren al Proyecto de Presupuesto de la Federación las partidas presupuestarias correspondientes a los compromisos plurianuales previstos por este Alto Tribunal; que se justifique y documente adecuadamente la necesidad de suscribir contratos plurianuales; que se apliquen las sanciones impuestas derivadas de incumplimientos contratos, y que se justifiquen adecuadamente los gastos a reserva de comprobar.

PÓDER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
OFICINA GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral "B"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2018 DIC 14 PM 1 41
sobre cerrado
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ACUSE

CONTRALORÍA
OFICIO No. CSCJN/210/2018

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

**CONTADOR PÚBLICO RUBÉN DARÍO FLORES CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
P R E S E N T E**

En cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría 2018 aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se emitieron tres órdenes a igual número de Unidades Responsables para practicar la auditoría denominada "Contrataciones Plurianuales", mediante los oficios siguientes:

Oficio		Unidad Responsable
Número	Fecha	
CSCJN/120/2018	02-08-18	Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)
CSCJN/132/2018	21-08-18	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC)
CSCJN/133/2018	21-08-18	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

El periodo de revisión de la auditoría comprendió del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018.

Con fundamento en el punto II.3 "Conclusión", apartado "Informe de Auditoría", numeral 2 "Informe Analtico", último párrafo, de la Guía General de Auditoría¹, y en adopción de los criterios técnicos establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN)² núms. 1, 10, 12, 20, 30, 40, 100 y 400, se presenta el informe núm. DAIB/2018/31.

I. OBJETIVO

Comprobar que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestal se realizaron conforme a la normativa establecida.

Objetivos específicos

- I. Verificar que los compromisos plurianuales de este Año Tribunal se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales respectivos.
- II. Comprobar que las Unidades Responsables cumplieron con las disposiciones legales y normativas para solicitar y justificar la suscripción de contratos plurianuales.

¹ El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

² Emitidas el 20 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Reunión Plenaria del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

J. C. G. M. / M. T. G. L. / S. V. / J. C. / D. A. R.

- III. Comprobar que las Unidades Responsables que solicitaron la suscripción de contratos plurianuales contaron con la autorización del Comité de Gobierno y Administración (CGA).
- IV. Comprobar que la gestión administrativa de los procedimientos, mediante los cuales se otorgaron contratos plurianuales, cumplió con la normativa establecida.
- V. Verificar que los contratos plurianuales se suscribieron dentro del plazo establecido, y que las garantías de cumplimiento y el pago por los servicios recibidos se ajustaron a las disposiciones aplicables.
- VI. Verificar que los recursos ejercidos en los contratos plurianuales se reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de los "Informes Trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", en los ejercicios fiscales correspondientes.

II. ALCANCE

Comprendió la revisión de la documentación generada por las Unidades Responsables para justificar la conveniencia de que la contratación rebasara más de un ejercicio presupuestal (ventajas económicas o condiciones favorables para llevar a cabo los compromisos plurianuales; impacto en la competencia económica en el sector correspondiente; identificación del gasto corriente y desglose anual del gasto).

Asimismo, comprendió la verificación de que los requerimientos se contemplaron de origen o previa adecuación en el (PANE respectivo y subsecuentes; que las contrataciones se incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (2017 y 2018); que se contó con las autorizaciones de los órganos competentes de la SCJN; que la gestión administrativa de los procedimientos de contratación cumplió con las disposiciones normativas aplicables; que los pagos y, en su caso, las sanciones por incumplimientos contractuales se aplicaron de conformidad con la normativa establecida, y que los recursos ejercidos en los contratos se reportaron a la SHCP, mediante los "Informes Trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" de los años fiscales correspondientes.

De acuerdo con lo informado por la DGRM, durante el periodo de revisión, se realizaron 21 contrataciones plurianuales, de las cuales 17 fueron en 2017 y 4 de enero a junio de 2018.

Se determinó una muestra de auditoría de 5 contratos plurianuales, que representaron el 24% de los 21 realizados, los cuales se muestran a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA			
Contrato	Servicio	Tipo de Procedimiento	Vigencia
4517001942	Impresión de la Gaceta Compromiso	Concurso Público Sumario	01/07/17 al 31/06/18
SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Antivirus Empresarial	Concurso por Invitación Pública	01/08/17 al 31/07/20
SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	Licitación Pública	11/12/17 al 10/12/20
SCJN-DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual	Licitación Pública	01/05/18 al 30/04/21
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión	Licitación Pública	01/08/18 al 31/07/21

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/2053/2018 y DGRM/3089/2018 del 20 de abril y 12 de junio de 2018, respectivamente.

III. OBSERVACIONES

- I. Verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales respectivos.

Resultado núm. 1. Sin observación.

Integración de los compromisos plurianuales en el PANE.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 36. *Requisitos de procedimiento.*

Fracción III. *Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.*

Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2018 (PPPPEC).

Apartado A. *Consideraciones generales para la elaboración de los Programas Anuales de Necesidades.*

Párrafo 5. *Para la determinación de sus requerimientos las UR deberán realizar un ejercicio de análisis que garantice que aquellos requerimientos solicitados son los indispensables para su operación y que su realización y ejecución durante el ejercicio fiscal 2018 será alcanzable, evitando así la generación de subejercicios posteriores.*

Párrafo 16. *Para el sustento del proceso de dictaminación de los requerimientos de las áreas, cada una de las URIN emitirá en su ámbito de competencia, un documento que dé evidencia y describa de manera general la mecánica, principales criterios y aspectos relevantes del proceso de dictaminación de la UR revisada; dicho documento contendrá en caso de ser aplicable, los siguientes elementos:*

- *La identificación de las partidas globalizadas que, recurrentemente en los ejercicios fiscales anteriores hayan generado subejercicios, así como los criterios y mecanismos que permitirán mitigar dicha situación.*

Párrafo 19. *Para evitar subejercicios durante el ejercicio fiscal 2018, en caso de ser necesario, las URIN como responsables de la dictaminación de los requerimientos que se incluyen en los PANE, coordinarán esfuerzos con Presupuesto y Contabilidad para el análisis y la adecuada instrumentación de medidas para incluir como parte de éstos sólo el monto razonable de recursos que consideren suficiente para atender las necesidades institucionales, conforme a la tendencia de ejercicio en los últimos años.*

Se comprobó que los requerimientos de servicios que motivaron los procedimientos de contrataciones plurianuales determinados como muestra se incluyeron en el PANE 2017 y 2018, según el caso, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 36, fracción III, del AGA VI/2008, como se indica a continuación:

PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL ÁREA USUARIA
(Pesos)

Contrataciones Plurianuales		Partida		Año	Importe
Núm.	Servicio	Núm.	Descripción		
LPN/SCJN/DGRM/DABI/011/2017.	Red Privada Virtual.	31701	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales.	2018	\$122,200,000
LPN/SCJN/DGRM/DABI/010/2017.	Arrendamiento de cómputo.	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	2018	\$57,130,431
CIP/SCJN/DGRM/OA/0011/2017.	Antivirus empresarial.	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	2017	\$2,400,000
CPS/DGRM/DS/050/2017.	Impresión de 18 Gaceta Compromiso.	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la SCJN.	2018	\$3,483,992
			Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	2017	\$744,000
LPN/SCJN/DGRM/DABI/004/2018.	Servicio de impresión.	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	2017	\$400,000

FUENTE: Elaborado con la información contenida en los expedientes, proporcionados por la DGRM mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018. PANE 2017 y 2018 de la DGT y DGRM.

Derivado del comparativo realizado entre los montos incluidos en los PANE y los adjudicados se determinaron diferencias relevantes. En tres de los cinco contratos existieron diferencias totales por \$67,958,165 pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LO PROGRAMADO EN EL PANE Y LO CONTRATADO
(Pesos)

Contrato		Periodo	PANE	Contrato	Diferencia	
Núm.	Servicio				Monto	%
SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	Enero a diciembre 2018	49,883,784	\$11,212,178	\$38,671,606	78
SCJN-DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	Mayo a diciembre 2018	\$96,000,000	\$68,581,381	\$27,418,619	29
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión.	Agosto a diciembre 2018	\$6,038,865	\$4,170,925	\$1,867,940	31
Total:			\$151,922,649	\$83,964,484	\$67,958,165	45

FUENTE: Programa Anual de Necesidades 2018 de la DGTI y contratos.

NOTA: Las cifras incluyen IEPS e IVA.

Con motivo de las diferencias, se solicitó a la DGTI la metodología y la memoria de cálculo para determinar los importes incluidos en los PANE 2017 y 2018. De la revisión de la información proporcionada, en dos casos (Arrendamiento de Equipo de Cómputo e Impresión) no se acreditó el monto incluido. En el otro (Red Privada Virtual), el monto proporcionado no coincide con el incluido en el PANE, por lo que no fue posible asegurar el cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 5, 16 y 19 del apartado A, de los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 y 2018².

Lo señalado en el párrafo anterior fue observado en anteriores revisiones. Al respecto la DGTI ha documentado las acciones adoptadas para contar con la documentación que soporte los importes incluidos a los proyectos que integra al PANE, razón por la cual no se emite recomendación en el presente resultado.

Resultado núm. 2. Con observación.

Integración de compromisos plurianuales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Artículo 32. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Apartado 1. Objetivo: Elaborar, integrar y registrar el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con base en las directrices establecidas en el Alto Tribunal y en la normativa vigente.

Apartado 3. Políticas Generales.

Numeral 3.2. El Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación, en su elaboración e integración, atenderá al Marco Jurídico Normativo.

Apartado 5. Descripción Narrativa.

Actividad 55. Subdirector de Informática Presupuestal. Recibe, integra la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF y realiza el llenado en los formatos electrónicos remitidos por la SHCP, en línea y documento, y entrega.

² Se transcribe el texto correspondiente a los lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2018 (por ser la versión más reciente), siendo idénticas las porciones normativas que se aluden para el ejercicio fiscal 2017.

Para verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se analizó la información y documentación proporcionada por las áreas auditadas, y se constató que los montos determinados, durante el proceso presupuestario de ambos años, se incorporaron en los apartados correspondientes de ese instrumento de rendición de cuentas.

Respecto de la integración de las cifras reportadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, se comprobó que la DGPC, mediante diversos oficios, solicitó a la DGRM, DGTI y DGIF la información relativa a los compromisos plurianuales a su cargo, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2017 Y 2018
(Pesos)

Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante / Reporte	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	164,976,563	75,024,566	27,825,768	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (primer reporte)	388,804,843	98,176,664	50,004,266	9,574,036	402,293
	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	162,751,109	72,799,112	27,634,269	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (segundo reporte)	386,579,389	95,951,210	49,812,767	9,574,036	402,293
	Modificaciones: (DGTI)	2,225,454	2,225,454	191,499	-	-
2018	DGIF	-	61,642,990	-	-	-
	DGTI	-	201,028,419	196,538,387	192,624,064	49,600,000
	DGRM	-	15,230,701	15,230,701	15,490	-
	Total: (primer reporte)	-	277,902,110	211,769,088	192,639,554	49,600,000
	DGIF	-	61,642,990	-	-	-
	DGTI	-	201,028,419	196,538,387	192,624,064	49,600,000
	DGRM	-	17,179,501	16,205,101	15,490	-
	Total: (segundo reporte)	-	279,850,910	212,743,488	192,639,554	49,600,000
	Modificaciones: (DGRM)	-	-1,948,800	-974,400	-	-

FUENTE: Documentación remitida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018.

Como se muestra en el cuadro, en el ciclo presupuestario de 2017, la DGTI modificó las cifras reportadas inicialmente, sin que se identificaran las justificaciones correspondientes, razón por la cual el monto reportado en ese año pasó de \$388,804,843 pesos a \$386,579,389 pesos. En el ciclo 2018, fue la DGRM quien modificó las cifras, por lo que el monto reportado pasó de \$277,902,110 pesos a \$279,850,910 pesos, en el último caso tampoco se identificaron las causas de las modificaciones. Las partidas modificadas por Unidad solicitante se muestran a continuación:

**MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA DGTI
(Pesos)**

Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante	Modificación	Partida	Concepto	2017	2018	2019
2017	DGTI	Adición	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	\$1,392,574	\$1,392,574	\$765,996
			32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros.	\$492,954	\$492,954	-
			35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	\$339,864	\$339,864	-
				Total: (adicionado)	\$2,225,412	\$2,225,412	\$765,996
		Eliminación	33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos. ^{4/}	\$2,225,433	\$2,225,433	\$478,748
			33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	\$2,225,433	\$2,225,433	\$478,748
				Total: (eliminado)	\$4,450,866	\$4,450,866	\$957,496
				Total: (modificado)	-\$2,225,454	-\$2,225,454	-\$191,500
2018	DGRM	Adición	322101	Arrendamiento de inmuebles ^{5/} .		\$1,948,811	\$974,400
				Total: (modificado)	-	\$1,948,811	\$974,400

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, correo electrónico del 21 de agosto de 2017 de la DGRM y documentación emitida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018.

Del análisis de las cifras definitivas proporcionadas por la DGPC, se constató que su integración coincide con las incluidas en el formato electrónico "Compromisos Plurianuales" (formato en el que la SHCP solicita la información), por lo que se cumplió con lo establecido en apartados 1; 3, numeral 3.2 y 5, actividad 55, del Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los montos por compromisos plurianuales incluidos en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se muestran en el cuadro siguiente:

**MONTOS INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2017 y 2018
(Pesos)**

Ciclo presupuestal	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	\$386,579,389	\$95,951,210	\$49,812,767	\$9,574,036	\$402,293
2018		\$279,850,910	\$212,743,488	\$192,639,555	\$49,600,000

FUENTE: Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018.

Se identificó que en la información y documentación proporcionada por la DGTI y la DGRM a la DGPC, mediante la cual solicitaron la inclusión de recursos presupuestales en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, para atender los compromisos plurianuales a su cargo, no se identificaron los proyectos para los cuales se ejercerían los recursos solicitados, ya que únicamente se indicó la partida presupuestaria y su monto, caso contrario sucedió con la DGI, debido a que en su información especificó el concepto de gasto (trabajos a realizar e inmuebles correspondientes). La trascendencia de vincular el monto solicitado con el proyecto a desarrollar recae en la claridad y trazabilidad de la información presupuestal de este Alto Tribunal.

^{4/} La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2017, la partida núm. 33301 contempla la contratación de servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

^{5/} La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2018, la partida núm. 322101 es inexistente, dicho documento contempla el arrendamiento de edificios y locales en la partida 32201, siendo imprecisa la denominación que presenta "Arrendamiento de inmuebles".

La observación descrita en el párrafo anterior, se dio a conocer a la DGRM y a la DGTI, mediante oficios del 5 y 6 de diciembre de 2018. En respuesta, con diversos del 11 de ese mismo mes y año señalaron la adopción de medidas para que en lo sucesivo se identifiquen los compromisos plurianuales en la presupuestación, a fin de con lo indicado por esta Contraloría, razón por la cual no se emite recomendación al respecto.

Además, se identificó que la DGRM no integró a su solicitud de recursos a la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la SCJN", lo que significa que en el Proyecto de Presupuesto de la Federación 2017 no se comunicó el compromiso plurianual correspondiente al contrato relativo a "Impresión de la Gaceta Compromiso", suscrito por con una vigencia del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, por un monto total de \$818,496 pesos, por lo que se incumplió con lo mandado en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Otro aspecto que se verificó en la revisión fue que la DGTI solicitó a la DGPC, en ambos ejercicios fiscales, recursos presupuestales a la partida 33301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos". Al respecto, se constató que dicha partida no existe en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente en los ejercicios fiscales 2017 y 2018. Las posibles combinaciones de partidas se muestran en la tabla siguiente:

PARTIDA Y DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE

Partida solicitada por la DGTI		Partidas incluidas en los clasificadores por objeto del gasto 2017 y 2018	
Núm.	Descripción	Núm.	Descripción
33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	33301 ^{1/}	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.
		35301 ^{2/}	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, oficio núm. DGTI/CA-2007-2017 del 11 de agosto de 2017, y Clasificador por objeto del gasto 2017 y 2018.

De lo anterior se desprende que la DGTI catalogó erróneamente la partida en la que solicitó los recursos presupuestales para atender sus compromisos plurianuales, por lo que incumplió con lo establecido en los Clasificadores por Objeto del Gasto vigente correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, la DGTI con motivo de la auditoria emitió un memorándum de instrucción, mediante el cual exhortó al servidor público responsable de informar a la DGPC lo correspondiente a contratos plurianuales, a verificar, en lo subsecuente, que la partida y su descripción coincidan con lo establecido en el Clasificador por Objeto de Gasto vigente, razón por la cual no se emite recomendaciones en este sentido.

En lo que se refiere a la no inclusión de la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la

^{1/} Partida núm. 33301. Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría especializada en tecnologías de la información. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, distintos de los contratados mediante licencia de uso previstos en la partida 32701 patentes, derechos de autor, regalías y otros.

^{2/} Partida núm. 35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluye el pago de deducibles de seguros.

SCJN", se determina que la observación continúa, ya que derivado de los argumentos recibidos por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/6364/2018 del 11 de diciembre de 2018, se desprende que de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a la Unidad Responsable Integradora, en este caso la DGRM, enviar a la DGPC los proyectos de presupuesto propios y globalizados que concentren la información por Unidad Responsable y partida presupuestaria.

Causa:

Omisión en la integración de partidas presupuestales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación relacionadas con compromisos plurianuales.

Efecto:

Suscripción de contratos plurianuales que no fueron incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Recomendación preventiva:

2.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales, adopte las medidas necesarias para que en lo subsecuente se incluyan las partidas correspondientes a los compromisos plurianuales previstos por esta Institución, a fin de que sean contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año correspondiente.

II. Comprobar que las Unidades Responsables cumplieron con las disposiciones legales y normativas para solicitar y justificar la suscripción de contratos plurianuales.

Resultado núm. 3. Con observación.

Justificación de la plurianualidad.

LFPRH.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Fracción I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.

Fracción II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

Penúltimo párrafo. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

AGA VV2008.

Artículo 35. Contrataciones que abarquen más de un ejercicio presupuestal.

Fracción II. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:

Numeral 1) Se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;

Numeral 2) Se justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

Acuerdo General de Administración I/2012 del calorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA I/2012).

Artículo 67. Las Unidades Responsables Integradoras, podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que una evaluación

escrita demuestre que estos instrumentos legales, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Del análisis de la información correspondiente a las 5 contrataciones plurianuales determinadas como muestra, se comprobó que en todos los casos se contó con el Dictamen de Procedencia Administrativa (DPA) en los que se justificó la necesidad del servicio.

La DGTI emitió los DPA^{6/} para los cuatro procedimientos de contratación a su cargo (Red Privada Virtual; Arrendamiento de Cómputo; Impresión, y Antivirus Empresarial), el Arrendamiento de Cómputo e Impresión se presentaron en un mismo DPA. Mientras que para el servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, a cargo de la DGCVS, fue elaborado por la DGRM^{6/}. Del análisis de la información contenida en dichos documentos justificativos se destaca lo siguiente:

JUSTIFICACIONES DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y/O CONDICIONES MÁS FAVORABLES		
Concepto	UR	Ventajas económicas y/o condiciones más favorables
Impresión de la Gaceta Compromiso.	DGRM	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario y/o, en su caso, por variaciones en el tipo de cambio. • Se ahorran costos de realización de reiterados procedimientos de contratación. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantizan la continuidad de los servicios.
Antivirus Empresarial.	DGTI	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se obtienen mejores costos del servicio. • El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato. • No se requiere realizar inversión en equipos servidores y licenciamiento. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • Al ser un contrato abierto, permitirá devengar el costo por los equipos que se requieran proteger. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantizan la continuidad de los servicios. • Actualización continua de la solución empresarial de antivirus por parte de la empresa adjudicada. • No se devengarán gastos adicionales de recursos humanos y administrativos.
Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	DGTI	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos de oportunidad. • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario. • Se difieren las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. • Al contratar a plazos más largos los proveedores presentan mejores propuestas económicas. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • Se suprime la compra y almacenamiento de tóner y otros consumibles. • Se eliminan gastos relacionados con: inventario, depreciación contable, garantía extendida, mantenimiento correctivo, procedimiento de desincorporación y por aseguramiento. • Se liberan recursos destinados al ahorro. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a sustentabilidad, las empresas cuentan con manejo de residuos informáticos. • Se garantiza la capacitación continua en la operación y mantenimiento de los equipos a incorporar. • Se disminuye la afectación de los equipos de impresión por los usuarios. • El periodo de vida útil de los equipos se extiende. <p>Información adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Arrendamiento de Equipo de Cómputo, se realizó el ejercicio financiero utilizando el método del Valor Presente Neto (VPN), mismo que arrojó un resultado inferior en un 6% comparado con el de compra. • Para impresoras, se calculó un ahorro del 3% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con la contratación anual.
Impresión.	DGTI	<p>Ventajas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato. • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario y/o, en su caso, por variaciones en el tipo de cambio. • Se ahorran costos de realización de reiterados procedimientos de contratación. <p>Condiciones más favorables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantizan la continuidad de los servicios.

^{6/} Los cuales contienen: el área responsable y peticionante; tipo de contratación; moneda; PANIE; nombre y número de partida; concepto del servicio; motivación; costo estimado y duración del proyecto; clasificación de la plurianualidad; información técnica (factibilidad, sustentabilidad, dictamen y, en su caso, antecedentes).

^{7/} Contempla: el área solicitante; subprograma; servicios a contratar (incluye la duración del proyecto); la clave de la unidad responsable y de la partida; costo estimado; fundamento jurídico; y justificación técnica.

Concepto	UR	Ventajas económicas y/o condiciones más favorables
Red Privada Virtual	DGTI	Ventajas económicas.
		<ul style="list-style-type: none"> • Costos de oportunidad. • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario. • Se diferren las inversiones en infraestructuras in menoscabo de su beneficio. • Se elimina la generación de gastos no recuperables por equipos pendientes de amortizar. • A mayor plazo de contratación, disminuye el pago mensual por el servicio. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • En plazos menores, cobran gastos de instalación de hasta el 10% del monto del contrato.
		Condiciones más favorables.
		<ul style="list-style-type: none"> • Asegura la continuidad del servicio.
		Información adicional.
		<ul style="list-style-type: none"> • La DGTI calculó mediante fórmula financiera, como ejemplo, un ahorro del 30% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con uno de 12 meses.

FUENTE: Dictámenes de Procedencia Administrativa, Evaluaciones escritas, Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y documentación contenida en los expedientes, bajo resguardo de la DGRM, proporcionados mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018, 12 y 13 de noviembre de 2018.

De lo anterior se desprende que si bien en los DPA se identifican las justificaciones de que los contratos plurianuales representan ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, como lo establecen los artículos 50, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 1, del AGA VI/2008, no se puede considerar que el hecho de exponer las razones sean verídicas, por lo que es importante que se soporten con información cuantitativa que acredite que efectivamente esas razones representan mejores condiciones para este Alto Tribunal, especialmente en lo que se refiere a las ventajas económicas.

Respecto de la justificación del plazo de la contratación y de que su celebración no afectara la competencia económica en el sector que corresponda, los argumentos de las áreas se muestran a continuación:

JUSTIFICACIONES DEL PLAZO DE LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES Y LA COMPETENCIA ECONÓMICA		
Concepto	UR	Plazo no afecta negativamente la competencia económica
Impresión de la Gaceta Comproiso	DGRM	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la formación, diseño y emisión de los números de diciembre 2017 y enero 2018, en los cuales se presenta un adelanto y un reporte completo del Informe Anual de Labores del Ministro Presidente, y para evitar contingencias en los tiempos de entrega.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No se afecta negativamente la competencia económica del sector correspondiente, debido a que se contrata con una institución pública.
Antivirus Empresarial	DGTI	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • No se incluyeron.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta la competencia económica, ya que en el procedimiento se establecen las mismas condiciones para los participantes, y no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia para la adjudicación.
Arrendamiento de Equipo de Cómputo	DGTI	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • El plazo corresponde al tiempo necesario para realizar las actividades de contratación, y garantizar la preservación de los equipos y la seguridad de los mismos. • El plazo idóneo para arrendar es de entre 3 y 4 años, ya que un plazo menor lo encarecería, además de que a los 3 años los equipos se encuentran depreciados considerablemente.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta negativamente la competencia económica del sector, toda vez que en el procedimiento se establecen las mismas condiciones para los participantes.
Impresión	DGTI	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • Los equipos de comunicaciones y telecomunicaciones se renuevan en 3 años, los cuales con soporte extendido pueden alcanzar 5 años. • La infraestructura es proporcionada por el proveedor, y contempla la amortización de 3 años. • El plazo permite reconsiderar, la adopción de nuevas tecnologías en materia de tecnología.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta negativamente la competencia económica, toda vez que en el procedimiento de contratación se establecen las mismas condiciones para todos los participantes.

FUENTE: Evaluaciones escritas, Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y documentación contenida en los expedientes, bajo resguardo de la DGRM, proporcionados mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018, 12 y 13 de noviembre de 2018.

De lo anterior se desprende que en cuatro de los cinco casos se incluyó la justificación del plazo, con excepción del servicio Antivirus Empresarial; no obstante, dicho aspecto ya se habla justificado en las condiciones favorables y económicas de la contratación. En lo que se refiere a la no afectación de la competencia económica del sector, en el caso del servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, la DGRM señaló que la contratación se realizarla con una institución pública, por lo que no se afectaría el sector, cuando al final se adjudicó a una empresa privada; no obstante, se reconoce que por los tipos de servicios y los montos contratados, resulta poco factible que, en un momento dado, se pudiera afectar la competencia económica en un sector, por lo anterior se considera que en estos aspectos se cumplió con lo establecido en los artículos 50, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 2, del AGA VI/2008.

Se concluye que, en términos generales, las áreas que justificaron la suscripción de contratos plurianuales cumplieron con las disposiciones legales y normativas establecidas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que tanto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como el AGA VI/2008, en materia de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal establecen diversos requisitos, los cuales deben considerarse en los documentos de programación presupuestaria sin excepción alguna, a efecto de no ser sujetos a incumplimientos.

Específicamente, en lo que se refiere a la justificación de las ventajas económicas de las contrataciones, al establecer únicamente razones cualitativas, no se acredita que este Alto Tribunal, efectivamente obtenga las mejores condiciones en ese sentido, por lo que es necesario soportarlos con aspectos cuantitativos que demuestren que económicamente esos contratos representan ventajas en comparación a una contratación anual, en términos de lo establecido en el artículo 167 del AGA I/2012. Sobre este particular, se considera importante que, a efecto de contar con criterios definidos que apoyen a las Unidades Solicitantes de este Alto Tribunal en la justificación de las contrataciones plurianuales, se establezcan a nivel institucional las normas generales para la justificación y autorización de contratos plurianuales, previstas en el penúltimo párrafo del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La observación descrita se dio a conocer a la DGRM, mediante oficio del 5 de diciembre de 2018. En respuesta, el área auditada, con diverso del 11 de ese mismo mes y año, remitió diversas explicaciones para aclarar la falta de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales. Del análisis realizado, se determinó redirigir la recomendación a la Oficialia Mayor, para que analice a qué Unidad Responsable de las que se encuentran en su adscripción le corresponde emitir la normativa referida, toda vez que de acuerdo con el marco jurídico vigente en este Alto Tribunal, son esas áreas las que tienen a su cargo el proceso de presupuestación institucional.

Causa:

Falta de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales.

JCD/OM/MD/G/JOS/V/JDC/DAR

Efecto:

Ausencia de elementos cuantitativos que permitan demostrar que la suscripción de contratos plurianuales representa mejores términos y condiciones en comparación con los contratos convencionales.

Recomendación preventiva:

3.1 Que la Oficialía Mayor analice y defina a la Unidad Responsable que le corresponde emitir las normas generales, a las que se hace referencia en el artículo 50, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales, a fin de que cuenten con elementos cuantitativos que les permita demostrar que dichos instrumentos jurídicos representa mejores términos y condiciones en comparación con los contratos convencionales.

Resultado núm. 4. Sin observación.

Gasto desglosado por anualidad.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Fracción III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

Fracción IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

AGA VI/2008.

Artículo 35. Contrataciones que abarquen más de un ejercicio presupuestal.

Fracción II. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:

Numeral 3) Se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

Numeral 4) Se desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Con el análisis de la información remitida durante la revisión, respecto de los cinco contratos revisados, se constató que las áreas auditadas desglosaron a costos por cada anualidad respectiva, como se muestra en el siguiente cuadro:

DESGLOSE DEL GASTO CORRIENTE
(Pesos)

Contrato	Descripción del servicio	Partida	Periodo	Importe	IVA	Total
517001942	Impresión de la Gaceta Compromiso	33604	2017	\$235,200	\$37,632	\$272,832
			2018	\$411,600	\$65,856	\$477,456
			Total:	\$646,800	103,488	\$750,288
SCJN/DGRM/DABI- 038/08/2017	Activitos Empresariales	33301	2017	\$1,244,250	\$199,080	\$1,443,330
			2018	\$2,986,200	\$477,792	\$3,463,992
			2019	\$2,986,200	\$477,792	\$3,463,992
			2020	\$1,741,950	\$278,712	\$2,020,662
Total:	\$8,958,600	\$1,433,376	\$10,391,976			
SCJN/DGRM/DABI- 088/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	32301	2017	\$805,472	\$128,876	\$934,348
			2018	\$9,665,671	\$1,546,507	\$11,212,178
			2019	\$9,665,671	\$1,546,507	\$11,212,178
			2020	\$8,860,198	\$1,417,632	\$10,277,830
Total:	\$28,997,012	\$4,639,522	\$33,636,534			
SCJN/DGRM/DABI- 100/12/2018	Red Privada Virtual	31701	2018	\$59,121,880	\$9,459,501	\$68,581,381
			2019	\$88,682,820	\$14,189,251	\$102,872,071
			2020	\$88,682,820	\$14,189,251	\$102,872,071
			2021	\$29,560,940	\$4,729,750	\$34,290,690
Total:	\$266,048,460	\$42,567,753	\$308,616,213			
SCJN/DGRM/DABI- 028/05/2018	Impresión	32301	2018	\$3,595,625	\$575,300	\$4,170,925
			2019	\$8,419,500	\$1,347,120	\$9,766,620
			2020	\$8,419,500	\$1,347,120	\$9,766,620
			2021	\$4,911,375	\$785,820	\$5,697,195
Total:	\$25,346,000	\$4,055,360	\$29,401,360			

FUENTE: Contratos correspondientes a los procedimientos auditados.

JCD/DM/MDIG/JCSV/JDC/DAR

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en los artículos 50, fracción III y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 3 y 4, del AGA VI/2008.

III. Comprobar que las Unidades Responsables que solicitaron la suscripción de contratos plurianuales contaron con la autorización del CGA.

Resultado núm. 5. Sin observación.

Autorización del CGA.

AGA I/2012.

Artículo 70. Las Unidades Responsables Integradoras, requerirán la autorización del Comité de Gobierno para cada contrato multianual que suscriban y que esté contemplado en su Programa Anual de Necesidades.

De la revisión a los cinco expedientes determinados como muestra, se comprobó que todas las contrataciones plurianuales fueron autorizadas por el Comité de Gobierno y Administración.

Los puntos de acuerdo mediante los cuales se autorizaron las contrataciones se muestran a continuación:

AUTORIZACIONES DE LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES				
Núm.	UR	Contrato	Autorización	
			Descripción del servicio	Fecha
1	DGRM	17001942 SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso Antivirus Empresarial.	16-03-2017
2	DGTI	SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017 SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Arrendamiento de Equipo de Cómputo. Impresión.	27-04-2017
3	DGRM -DGTI	SCJN/DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	17-08-2017

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros mediante oficios núms. SSCM 21/2017, SSCM 03/2017 y SSCM/171/2017.

En cuanto a los montos de los contratos, con el análisis de los Puntos para Acuerdo presentados al Comité, se comprobó que los mismos se refirieron a los estimados a adjudicar, como se muestra a continuación:

MONTO AUTORIZADO A CONTRATOS PLURIANUALES (Pesos)

Contrato	Servicio	Monto
4517001942	Impresión de la Gaceta Compromiso.	\$825,000.00
SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Antivirus Empresarial.	\$8,874,000.0
SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	\$48,000,000.0
SCJN-DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	\$358,834,551.7
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión.	\$18,000,000.0

FUENTE: Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y Contratos, correspondientes a los servicios plurianuales revisados.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del AGA I/2012.

IV. Comprobar que la gestión administrativa de los procedimientos, mediante los cuales se otorgaron contratos plurianuales, cumplió con la normativa establecida.

Resultado núm. 6. Sin observación.

Investigaciones de mercado y publicación de convocatoria/bases e invitaciones.

AGA VII/2008.

Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

JDC/M/MDIG/JOSV/JDC/DAR

- Fracción III. Realizar una investigación de mercado, sin solicitar cotización ni entablar comunicación formal, pero sí documentando los precios estimados del bien, servicio u obra pública requerida, de los proveedores, prestadores de servicio y contratistas existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte y generando la memoria respectiva.*
- Artículo 57. Contenido de las convocatorias.*
- Artículo 60. Publicación de la convocatoria y venta de bases. Firmada la convocatoria, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.*
- Artículo 81. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:*
- Fracción I. Convocatoria. Al aprobar la convocatoria y las bases, el órgano responsable de autorizar la contratación determinará si aquélla se publica además de en medios electrónicos, en un periódico de circulación nacional. Se deberá acudir a ambos medios cuando no se hubiera realizado en el último año un procedimiento público respecto del bien o servicio a contratar.*
- Fracción II. Bases. Las Bases del procedimiento deberán solicitarse en el lugar señalado en la convocatoria, sin costo alguno y deberán contener información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, la cual se registrará en lo conducente a lo previsto en el artículo 58 de este Acuerdo General.*
- Capítulo IV. Concurso Público Sumario*
- Artículo 82. Monto y Procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:*
- Fracción I. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, por conducto de su titular o del director de área que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas. A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares, requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.*
- Fracción II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases de procedimiento.*

Con la finalidad de contar con un panorama general sobre la adjudicación de los cinco contratos plurianuales, se seleccionaron diversas etapas a revisar en el presente resultado (investigaciones de mercado y publicación de convocatoria/bases), las cuales forman parte de los procesos concursales realizados por este Alto Tribunal. La decisión de no revisar en su totalidad los procesos adjudicatarios se basó principalmente en que el diseño y alcance de la auditoría se enfocaron a la presupuestación, autorización y seguimiento de los contratos plurianuales, y no al proceso administrativo que sustentó el otorgamiento de los mismos.

En lo que se refiere a las investigaciones de mercado, con la revisión de los cinco expedientes se comprobó que la DGRM documentó ese requisito; no obstante, en tres casos se identificaron las inconsistencias siguientes:

Respecto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017, Red Privada Virtual, se identificó que el 30 de junio de 2017 la DGTI solicitó a la DGRM realizar la contratación, para lo cual adjuntó a su oficio el precio estimado siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2018	\$79,741,012	\$12,758,562	\$92,499,573
2019	\$119,611,517	\$19,137,843	\$138,749,360
2020	\$119,611,517	\$19,137,843	\$138,749,360
2021	\$39,870,506	\$6,379,281	\$46,249,787
Total:	\$358,834,552	\$57,413,528	\$416,248,080

FUENTE: Oficio núm. TVCA-1590-2017, del 30 de junio de 2017 de la DGTI.

El 25 de agosto de 2017, la DGRM realizó la investigación de mercado, y de su revisión se comprobó que para su elaboración se consideraron dos antecedentes de contrataciones de años anteriores; ocho referencias en Compranet de contrataciones similares, y dos contratos celebrados por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF); sin embargo, en el documento se reconoció el desconocimiento de que si los servicios considerados en la investigación pudieran compararse técnicamente con los solicitados, y la imposibilidad de obtener precios, características o cualquier otra referencia que contribuyera en la elaboración del estudio, debido a las particularidades del servicio solicitado. Aunado a lo anterior, el documento careció de una conclusión en la que se documentara el precio estimado de los servicios.

Sobre el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018, Servicio de Impresión, el 12 de enero de 2018, la DGTI solicitó a la DGRM realizar la contratación, y adjuntó el precio estimado que se muestra en el cuadro siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2018	\$4,276,158	\$684,185	\$4,960,344
2019	\$8,552,317	\$1,368,371	\$9,920,687
2020	\$8,552,317	\$1,368,371	\$9,920,687
2021	\$4,276,158	\$684,185	\$4,960,344
Total:	\$25,656,950	\$4,105,112	\$29,762,062

FUENTE: Mediante oficio núm. DGTI/CA-74-2018, del 12 de enero de 2018 de la DGTI.

El 26 de enero de 2018 la DGRM concluyó la investigación de mercado referente al servicio, y de su análisis se identificó que para obtener el precio estimado del servicio la investigación consideró los aspectos siguientes: antecedentes históricos de una licitación anterior; servicios contratados por otros órganos del PJF, e información contenida en Compranet, Cámara de Diputados y SAT; no obstante, en el documento se reconoció que las contrataciones consideradas no tenían los alcances ni las características técnicas solicitadas, y que la información disponible en internet no contaba con lista de precios, razón por la cual no se incluyó un precio estimado.

Respecto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017 "Antivirus Empresarial" se comprobó que adjunto a la solicitud realizada por la DGTI a la DGRM el 28 de noviembre de 2016, para el inicio de la contratación del servicio, desglosó el precio estimado siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2017	\$1,700,000	\$272,000	\$1,972,000
2018	\$2,550,000	\$408,000	\$2,958,000
2019	\$2,550,000	\$408,000	\$2,958,000
2020	\$850,000	\$136,000	\$986,000
Total:	\$7,650,000	\$1,224,000	\$8,874,000

FUENTE: Oficio núm. DGTI/CA-3002-2016 del 28 de noviembre de 2016 de la DGTI.

La DGRM realizó el estudio de mercado con fecha del 9 de enero de 2017, en el cual se comprobó que para su elaboración se consideró lo siguiente: información de dos empresas que compraron bases en una licitación anterior, y se consultó con distribuidores autorizados del servicio; sin embargo, de la misma manera la investigación de mercado no incluyó conclusiones ni se documentaron precios.

Del análisis de los tres casos anteriores se concluye que en las investigaciones de mercado realizadas no se documentaron los precios de los servicios a contratar, razón por la cual la DGRM se remitió a los costos estimados y comunicados por la DGT1.

En lo referente a los requisitos establecidos para las convocatorias, invitaciones, bases y sus correspondientes publicaciones de los procesos de adjudicación revisados (tres licitaciones pública; un concurso por invitación pública y un concurso público sumario) se comprobó que cumplieron con lo establecido en los artículos 57, 60, 81, fracciones I y II, y 82, fracciones I y II, del AGA VI/2008.

Resultado núm. 7. Sin observación.

Dictámenes resolutiveos y fallos.

AGA VI/2008

Artículo 12. *Atribuciones de Adquisiciones y Servicios.*

Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutiveos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General;*

Artículo 42. *Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

Nivel de autorización	Clasificación	UDIS	Contratación por
Comité	Superior	Más de 600,000	Licitación pública
Secretario de Servicios	Intermedia	Hasta 600,000	Concurso por invitación
Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Hasta 290,000	Concurso público sumario

Artículo 68. *Dictamen resolutiveo técnico. El dictamen resolutiveo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.*

Artículo 73. *Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato.*

Capítulo III. *Concurso por invitación*

Artículo 81. *Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente.*

Fracción V. *Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.*

Último párrafo. *Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada.*

Fracción VI. *Fallo del concurso. El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.*

Capítulo IV. *Concurso Público Sumario.*

Artículo 82. *Monto y Procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.*

Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo

General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

Fracción IV. El dictamen resolutorio técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones.

Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforma al nivel de autorización corresponda.

Con la revisión de los expedientes de los cinco procedimientos concursales determinados como muestra, se comprobó que en tres de ellos, el dictamen técnico no se emitió dentro del plazo establecido, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 12, fracción XVIII, 68, y 81, fracción V, último párrafo y 82, fracción IV del AGA VI/2008. Los tres casos se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
(Días hábiles)

Procedimiento	Descripción del servicio	Desfase
LPN/SCJN/DGRM-DABI/004/2018	Impresión.	10*
CPSI/DGRM-DS/059/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso.	5
CIP/SCJN/DGRM-DABI/001/2017	Antivirus Empresarial.	1

FUENTE: Oficios de comunicación a la DGRM de los dictámenes resolutorios, de las contrataciones descritas y dictámenes resolutorios económicos a cargo de la DGRM.

* Durante nueve días hábiles se llevaron a cabo los pruebas de rendimiento a los equipos muestra

Lo anterior ha sido observado en diversas revisiones, a lo cual la DGRM ha implementado diversas medidas para cumplir con los plazos establecidos, razón por la cual no se emite recomendación en este sentido.

Sobre la autorización de adjudicación, en los cinco procedimientos revisados se comprobó que se otorgó por el servidor público conforme a la tabla de niveles establecida, en cumplimiento del artículo 42 del AGA VI/2008. En cuanto al tiempo establecido para emitir dicha autorización, se identificó que en un caso (concurso público sumario inferior núm. CPSI/DGRM-DS/059/2017, Impresión de la Gaceta Compromiso) se realizó con un día hábil posterior al plazo indicado en incumplimiento del artículo 82, fracción VI, del AGA VI/2008.

Respecto de la emisión de los fallos, se verificó que en cuatro casos se dio cumplimiento a los plazos establecidos, mientras que en el procedimiento restante (CIP/SCJN/DGRM-DABI/001/2017, Antivirus Empresarial) se desfasó la emisión nueve días hábiles, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 81, fracción VI del AGA VI/2008.

V. Verificar que los contratos plurianuales se suscribieron dentro del plazo establecido, y que las garantías de cumplimiento y el pago por los servicios recibidos se ajustaron a las disposiciones aplicables.

Resultado núm. 8. Sin observación.

Formalización de los instrumentos contractuales.

AGA I/2012.

Artículo 68. Los contratos plurianuales deberán formularse en un sólo instrumento legal, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos sujetos a la autorización presupuestaria.

AGA VI/2008.

JC/DGM/MDIG/JGSV/JDC/DAR

Artículo 10. *Facultad para suscribir instrumentos contractuales.* El Secretario de Servicios está facultado para que en representación de la Suprema Corte suscriba contratos ordinarios, simplificados y convenios modificatorios relacionados con las contrataciones que se realicen en los procedimientos regulados en este Acuerdo General. Los contratos ordinarios deben ser firmados por el titular de Adquisiciones y Servicios o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, en su calidad de testigo y avalando el contenido jurídico y administrativo del contrato. El titular de la Unidad Responsable y requiriente, firmará también en calidad de testigo, avalando que los alcances del bien, obra o servicios a contratar, son precisamente los que darán satisfacción a su requerimiento. Los titulares de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, según corresponda, están facultados para que en representación de la Suprema Corte suscriban contratos simplificados en el ámbito de sus respectivas competencias mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 290,000 UDIS.

Artículo 141 *Formalización.* Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato.

Con la información contenida en los cinco expedientes de procedimientos determinados como muestra, se identificó que se formalizaron cuatro contratos ordinarios y uno simplificado, y que estos fueron suscritos por los servidores públicos facultados, conforme a lo establecido en el artículo 10, del AGA VI/2008.

Se comprobó que en todos los contratos se consideraron los costos totales y las vigencias respectivas, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad y autorización presupuestaria, para cada contratación, en cumplimiento al artículo 68 del AGA I/2012.

Con la revisión de los contratos, se constató que tres se suscribieron dentro del plazo establecido, y dos lo excedieron, ya que registraron atrasos de cinco y seis días hábiles, por lo que se incumplió con el artículo 141 del AGA VI/2008. No obstante, del análisis de la integralidad de los expedientes de las contrataciones que nos ocupa, se observaron situaciones que demuestran una formalización posterior a la señalada anteriormente en cuatro contratos, los atrasos se muestran en la tabla siguiente:

ATRASOS EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PLURIANUALES
(Días hábiles)

Contrato	Descripción del servicio	Notificación (en sesión pública)	Formalización de acuerdo a contrato		Formalización de acuerdo con evidencia documental	
			Fecha	Atraso	Fecha	Atraso
SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017	Red Virtual Privada.	15-12-17	30-01-18	6	26-03-18	44
SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 ¹⁹	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	25-10-17	27-11-17	5	06-12-17	12
SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018	Impresión.	28-05-18	13-06-18	En tiempo	19-07-18	19
SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017	Antivirus Empresarial.	26-05-17	15-06-17	En tiempo	13-07-17	19

FUENTE: Contratos ordinarios y documentación de trámite para la formalización de los instrumentos contractuales, contenida en los expedientes de estas contrataciones plurianuales.

Lo observado con anterioridad se ha determinado en diversas revisiones practicadas por la Dirección General de Auditoría. Al respecto, la DGRM, durante el proceso de solventación de las recomendaciones ha acreditado la adopción de medidas para cumplir con el plazo señalado; no obstante, durante la suscripción del contrato participan diversas áreas de este Alto Tribunal, sobre las cuales esa dirección general no tiene competencia jerárquica y no puede asegurar la oportunidad en las actividades relacionadas con ese proceso, razón por la cual no se emite recomendación.

¹⁹ El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Incorporaciones (CASOD) autorizó la modificación del contrato en la décima sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2017, por lo cual, se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DABI-100/01/2018 por lo titulares de la DGRM y la DGTI el 15 de febrero de 2018 (entrega a la SCJN de dos tantos originales firmados por parte del prestador de servicios el 5 de marzo de 2018).

Resultado núm. 9. Sin observación.

Constitución de garantías en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AGA VV2008

- Artículo 164** *Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*
- Fracción II** *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*
- Inciso a.** *Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*
- Párrafo 4.** *Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 100,000 UDIS y hasta 150,000 UDIS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofrecidas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte.*
- Fracción IV.** *Garantía de responsabilidad civil con terceros. En el caso de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo monto sea superior a 75,000 UDIS para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado.*

Para verificar que las garantías de los contratos revisados se expidieron en los términos establecidos en la normativa se revisaron los expedientes respectivos.

Con la revisión se constató que en cuatro contratos fue necesaria presentación de las garantías de cumplimiento. En cuanto al contrato núm. 4517001942, respecto del servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, se exentó al prestador del servicio de su entrega, debido a que el monto del contrato no excedió la 150,000 UDIS (\$834,900 pesos), y en virtud de que el pago se efectuaría posterior a la entrega-recepción de los servicios, de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del inciso a) de la fracción II del artículo 164 del AGA VI/2008.

Respecto de los cuatro contratos en los que fue necesario presentar las garantías de cumplimiento, se constató que se emitieron cinco documentos, los cuales se entregaron a la DGRM con hasta 64 días de desfase, en incumplimiento del artículo 164, fracción II, del AGA VI/2008. Los desfases se muestran en el cuadro siguiente:

ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE GARANTÍAS
(Días hábiles)

Núm.	Contrato Servicio	Suscripción	Garantía		Desfase
			Tipo	Recepción	
SCJN-DGRM-DABI-100-12-2018	Red Privada Virtual	30-01-18	Responsabilidad civil Cumplimiento	17-05-18 18-04-18	62
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión	13-06-18	Cumplimiento	01-08-18	13
SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017	Antivirus Empresarial	15-06-17	Cumplimiento	13-07-17	10
SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	27-11-17	Cumplimiento	15-12-17	4

FUENTE: Pólizas y contratos ordinarios, contenidos en los expedientes de estas contrataciones.

Se comprobó que la DGRM sometió a la SJP las cinco garantías de cumplimiento recibidas para su dictaminación. En el caso del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017, Red Privada Virtual, el dictamen resultó desfavorable por incumplir con lo señalado en el artículo 164, fracción IV, del AGA VI/2008 y con diversas condiciones establecidas en el contrato respectivo, razón por la cual el prestador de servicios

entregó una segunda fianza, la cual obtuvo el dictamen favorable por el área jurídica de este Alto Tribunal.

Se comprobó que durante el proceso de dictaminación de las cinco garantías, la SJP sometió a consideración de la DGRM determinar las penalizaciones a las empresas adjudicadas con motivo de la entrega extemporánea de las mismas. Al respecto, la DGRM no realizó penalización alguna por ese motivo.

Lo observado con anterioridad se ha determinado en diversas revisiones practicadas por la Dirección General de Auditoría. Al respecto, la DGRM durante el proceso de solventación de las recomendaciones ha acreditado la adopción de medidas para cumplir o disminuir tiempo en el que se suscriben los contratos, aspecto que retrasa la entrega de las garantías de cumplimiento por parte de los prestadores de servicios. Sobre el particular, es importante señalar que durante el proceso de suscripción participan diversas áreas, de las cuales no tiene competencia jerárquica para asegurar que cumplan con los plazos indicados, razón por la cual no se emite recomendación en el presente resultado.

Resultado núm. 10. Con observación.

Cumplimiento de obligaciones contractuales (recepción de servicios y pagos).

AGA VI/2008.

Artículo 158. *Pago a reserva de comprobar. Cuando las circunstancias de la contratación requieran que el pago se realice al proveedor, prestador de servicios o contratista, contra la entrega de los bienes o por la prestación de servicios como energía eléctrica, telefónico, suministro de agua potable de la red hidráulica, así como por la reparación de equipo, mobiliario o a las instalaciones de los inmuebles, o por el pago de impuestos, derechos o contribuciones a autoridades fiscales recaudadoras, y en ese momento se expida el comprobante de pago, se podrá solicitar con anticipación a Presupuesto y Contabilidad contemplando los tiempos de operación de las áreas involucradas en el pago, el gasto a reserva de comprobar, mediante cheque nominativo y devolver la póliza cheque debidamente requisitada a la Tesorería en un plazo no mayor a tres días hábiles, para estar en posibilidad de remitirla a Presupuesto y Contabilidad dentro del plazo establecido.*

Artículo 167. *Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.*

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo.

Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

Artículo 171. *Generalidades. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Adquisiciones y Servicios o por Obras y Mantenimiento, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.*

Artículo 172. Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

De la verificación a la recepción de los servicios y los pagos realizados por este Alto Tribunal, correspondientes a los contratos determinados como muestra, se identificó que en cuatro expedientes de contratos (SCJN-DGRM-DABI-100-12-2018, Red Privada Virtual; SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017, Antivirus Empresarial; 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso, y SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo), se encontraban las constancias de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de la SCJN, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 171 y 172 del AGA VI/2008.

En cuanto al contrato restante (SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018, Impresión), no se realizó la verificación de recepción de servicios y pagos realizados por este Alto Tribunal, debido a que su vigencia inició a partir del mes de agosto de 2018, situación que lo situó fuera del alcance de la revisión.

Respecto de la aplicación de penas convencionales, en lo que respecta al contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, se identificó que 192 equipos se entregaron fuera del plazo establecido en el contrato (hasta 60 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato 27-11-17); sin embargo, no se identificó la documentación relativa a la aplicación de dichas penas, en incumplimiento del artículo 167 del AGA VI/2008. Los atrasos se muestran a continuación:

ENTREGA DEL MÍNIMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

Sub-partida	Cantidad mínima	Dentro del plazo	Fuera del plazo ↓
2a	25	8	17
2b	30	30	-
2c	700	557	143
2d	5	-	5
2e	2	2	-
2f	9	9	-
2g	8	1	7
2h	6	-	6
2i	7	-	7
2j	4	-	4
2k	17	14	3
Total:	813	621	192

FUENTE: Carta de aceptación de servicios y facturas validadas técnicamente, correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, contenidas en el expediente.

En los expedientes de los cinco contratos revisados se identificaron 29 pagos realizados a las empresas contratadas, 27 de ellos cumplieron con la normativa aplicable. Los dos restantes, correspondientes al contrato núm. 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Integral Administrativo, se realizaron por gastos a reserva de comprobar, sin que se identificara la documentación correspondiente a su comprobación, en términos establecidos en el artículo 158 del AGA VI/2008. Al respecto, la DGRM comunicó que dichos gastos se realizaron por medio de contra recibos, lo que significa que la empresa los ingresó a través de la Ventanilla Única. De lo anterior, no se proporcionó documentación comprobatoria que permitiera aclarar lo observado.

Causas:

Desfase en la entrega de los servicios contratados.

Falta de documentación comprobatoria para realizar gastos a reserva de comprobar.

Efectos:

Ausencia de documentación que compruebe la aplicación de penas convencionales.

Riesgo de que no se hayan cumplido con los requisitos correspondientes para realizar gastos por comprobar.

Recomendaciones correctivas:

10.1 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales aclare y proporcione la documentación relativa a la aplicación de las penas convencionales por el desfase en la entrega de 192 equipos de cómputo correspondientes a 12 partidas incluidas en el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, a fin de asegurar que las mismas fueron aplicadas.

10.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales aclare y proporcione la documentación correspondiente a los gastos a reserva de comprobar identificados en el Sistema de Integral Administrativo, relativos al contrato núm. 4517001942 (revistas números 203 y 204), a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

VI. Verificar que los recursos ejercidos en los contratos plurianuales se reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de los informes trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en los ejercicios fiscales correspondientes.

Resultado núm. 11. Sin observación.

Recursos ejercidos en los contratos plurianuales.

LFPRH.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Último párrafo. Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

De la revisión a la integración por la DGRM de los formatos remitidos a la DGPC, correspondiente a los compromisos plurianuales, se comprobó que son coincidentes con las cifras que se reportaron a la SHCP, por medio de los "Informes Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO
(P sos)

Periodo	Fuentes comparadas	Monto anual autorizado o modificado	Programado	Ejercido
Enero a marzo 2017.	Integración	\$390,869,351	\$103,938,659	\$40,132,835
	Reportado	\$390,869,351	\$103,938,659	\$40,132,835
Enero a junio 2017.	Integración	\$390,922,903	\$211,844,916	\$87,339,059
	Reportado	\$390,922,903	\$211,844,916	\$87,339,059
Enero a septiembre 2017.	Integración	\$394,345,800	\$310,828,203	\$151,030,901
	Reportado	\$394,345,800	\$310,828,203	\$151,030,901
Enero a diciembre 2017.	Integración	\$404,071,178	\$404,071,178	\$283,206,948
	Reportado	\$404,071,178	\$404,071,178	\$283,206,948
Enero a marzo 2018.	Integración	\$170,995,103	\$33,594,983	\$33,225,691
	Reportado	\$170,995,103	\$33,594,983	\$33,225,691
Enero a junio 2018.	Integración	\$326,137,037	\$223,446,870	\$95,757,216
	Reportado	\$326,137,037	\$223,446,870	\$95,757,216

FUENTE: Información remitida por la DGCP, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018, e Informes trimestrales publicados en la página de la SHCP, correspondientes a 2017 y primer semestre de 2018.

Del análisis realizado a la información y documentación remitida por las áreas involucradas en las contrataciones plurianuales se constató que la DGPC en los "Informes de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", envió trimestralmente a la SHCP el reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a las contrataciones plurianuales, de conformidad con el artículo 50, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales; de Presupuesto y Contabilidad, y de Tecnologías de la Información, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que en términos generales las direcciones generales de Recursos Materiales; de Presupuesto y Contabilidad, y de Tecnologías de la Información, del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, respecto del proceso de presupuestario, autorización, contratación y seguimiento de contratos plurianuales necesarios para la operación de este Alto Tribunal, cumplieron con las disposiciones legales y normativas establecidas. No obstante, se determinaron inconsistencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la ausencia de documentación soporte de los importes incluidos en el Programa Anual de Necesidades, relativa a dos contratos; omisión en la integración de partidas presupuestales correspondientes a compromisos plurianuales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; carencia de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales; ausencia de documentación soporte sobre la aplicación de sanciones por incumplimientos a un contrato, y falta de documentación soporte para realizar gastos a reserva de comprobar.

Con la revisión se determinaron 2 Recomendaciones Correctivas y 2 Recomendaciones Preventivas.

La atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas de la presente revisión permitirán adoptar las medidas para se integren al Proyecto de Presupuesto de la Federación las partidas presupuestarias correspondientes a los compromisos plurianuales previstos por este Alto Tribunal; que se justifique y documente adecuadamente la necesidad de suscribir contratos plurianuales; que se apliquen las sanciones impuestas derivadas de incumplimientos contratos, y que se justifiquen adecuadamente los gastos a reserva de comprobar.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena
Contralor


Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría


Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral "B"

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



2018 DIC 14 PM 1:34

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



CONTRALORÍA OFICIO No. CSCJN/211/2018

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

LICENCIADO ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría 2018 aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se emitieron tres órdenes a igual número de Unidades Responsables para practicar la auditoría denominada "Contrataciones Plurianuales", mediante los oficios siguientes:

Oficio		Unidad Responsable
Número	Fecha	
CSCJN/120/2018	02-08-18	Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)
CSCJN/132/2018	21-08-18	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC)
CSCJN/133/2018	21-08-18	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

El período de revisión de la auditoría comprendió del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018.

Con fundamento en el punto II.3 "Conclusión", apartado "Informe de Auditoría", numeral 2 "Informe Análítico", último párrafo, de la Guía General de Auditoría^{1/}, y en adopción de los criterios técnicos establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)^{2/} núms. 1, 10, 12, 20, 30, 40, 100 y 400, se presenta el informe núm. DAIB/2018/31.

I. OBJETIVO

Comprobar que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestal se realizaron conforme a la normativa establecida.

Objetivos específicos

- I. Verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades (PANE) y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales respectivos.
- II. Comprobar que las Unidades Responsables cumplieron con las disposiciones legales y normativas para solicitar y justificar la suscripción de contratos plurianuales.

^{1/} El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

^{2/} Emitidas el 20 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Reunión Plenaria del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

JCE/M/DIG/JCS/VJEC/DAR

- III. Comprobar que las Unidades Responsables que solicitaron la suscripción de contratos plurianuales contaron con la autorización del Comité de Gobierno y Administración (CGA).
- IV. Comprobar que la gestión administrativa de los procedimientos, mediante los cuales se otorgaron contratos plurianuales, cumplió con la normativa establecida.
- V. Verificar que los contratos plurianuales se suscribieron dentro del plazo establecido, y que las garantías de cumplimiento y el pago por los servicios recibidos se ajustaron a las disposiciones aplicables.
- VI. Verificar que los recursos ejercidos en los contratos plurianuales se reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de los "Informes Trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", en los ejercicios fiscales correspondientes.

II. ALCANCE

Comprendió la revisión de la documentación generada por las Unidades Responsables para justificar la conveniencia de que la contratación rebasara más de un ejercicio presupuestal (ventajas económicas o condiciones favorables para llevar a cabo los compromisos plurianuales; impacto en la competencia económica en el sector correspondiente; identificación del gasto corriente y desglose anual del gasto).

Asimismo, comprendió la verificación de que los requerimientos se contemplaron de origen o previa adecuación en el (PANE respectivo y subsecuentes; que las contrataciones se incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (2017 y 2018); que se contó con las autorizaciones de los órganos competentes de la SCJN; que la gestión administrativa de los procedimientos de contratación cumplió con las disposiciones normativas aplicables; que los pagos y, en su caso, las sanciones por incumplimientos contractuales se aplicaron de conformidad con la normativa establecida, y que los recursos ejercidos en los contratos se reportaron a la SHCP, mediante los "Informes Trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" de los años fiscales correspondientes.

De acuerdo con lo informado por la DGRM, durante el periodo de revisión, se realizaron 21 contrataciones plurianuales, de las cuales 17 fueron en 2017 y 4 de enero a junio de 2018.

Se determinó una muestra de auditoría de 5 contratos plurianuales, que representaron el 24% de los 21 realizados, los cuales se muestran a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA

Contrato	Servicio	Tipo de Procedimiento	Vigencia
4517001942	Impresión de la Gaceta Compromiso.	Concurso Público Sumario.	01/07/17 al 31/06/18
SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Antivirus Empresarial.	Concurso por Invitación Pública.	01/08/17 al 31/07/20
SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	Licitación Pública.	11/12/17 al 10/12/20
SCJN-DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	Licitación Pública.	01/05/18 al 30/04/21
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión.	Licitación Pública.	01/08/18 al 31/07/21

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/2053/2018 y DGRM/3089/2018 del 20 de abril y 12 de junio de 2018, respectivamente.

III. OBSERVACIONES

- I. Verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales respectivos.

Resultado núm. 1. Sin observación.

Integración de los compromisos plurianuales en el PANE.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 36. Requisitos de procedimiento.

Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual, original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

Líneamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2018 (PPPPEC).

Apartado A. Consideraciones generales para la elaboración de los Programas Anuales de Necesidades.

Párrafo 5. Para la determinación de sus requerimientos las UR deberán realizar un ejercicio de análisis que garantice que aquellos requerimientos solicitados son los indispensables para su operación y que su realización y ejecución durante el ejercicio fiscal 2018 será alcanzable, evitando así la generación de subejercicios posteriores.

Párrafo 16. Para el sustento del proceso de dictaminación de los requerimientos de las áreas, cada una de las URIN emitirá en su ámbito de competencia, un documento que dé evidencia y describa de manera general la mecánica, principales criterios y aspectos relevantes del proceso de dictaminación de la UR revisada; dicho documento contendrá en caso de ser aplicable, los siguientes elementos:

- La identificación de las paridas globalizadas que, recurrentemente en los ejercicios fiscales anteriores hayan generado subejercicios, así como los criterios y mecanismos que permitirán mitigar dicha situación.

Párrafo 19. Para evitar subejercicios durante el ejercicio fiscal 2018, en caso de ser necesario, las URIN como responsables de la dictaminación de los requerimientos que se incluyen en los PANE, coordinarán esfuerzos con Presupuesto y Contabilidad para el análisis y la adecuada instrumentación de medidas para incluir como parte de éstos sólo el monto razonable de recursos que consideren suficiente para atender las necesidades institucionales, conforme a la tendencia de ejercicio en los últimos años.

Se comprobó que los requerimientos de servicios que motivaron los procedimientos de contrataciones plurianuales determinados como muestra se incluyeron en el PANE 2017 y 2018, según el caso, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 36, fracción III, del AGA VI/2008, como se indica a continuación:

PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS POR EL ÁREA USUARIA
(Pesos)

Contrataciones Plurianuales		Partida		Año	Importe
Núm.	Servicio	Núm.	Descripción		
LPN/SCJN/DGRM/OAB/011/2017	Red Privada Virtual	31701	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales	2018	\$122,200,000
LPN/SCJN/DGRM/DAB/010/2017	Arrendamiento de cómputo	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	2018	\$57,130,431
CIP/SCJN/DGRM/DAB/001/2017	Antivirus empresarial	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	2017	\$2,400,000
CPS/DGRM/DS/059/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la SCJN.	2017	\$744,000
				2018	\$960,000
LPN/SCJN/DGRM/DAB/004/2018	Servicio de impresión	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	2017	\$400,000

FUENTE: Elaborado con la información contenida en los expedientes, proporcionados por la DGRM mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 20 de agosto de 2018, PANE 2017 y 2018 de la DGTI y DGRM.

JCDQM/MDIG/JCSV/JDC/DAR -

Derivado del comparativo realizado entre los montos incluidos en los PANE y los adjudicados se determinaron diferencias relevantes. En tres de los cinco contratos existieron diferencias totales por \$67,958,165 pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LO PROGRAMADO EN EL PANE Y LO CONTRATADO
(Pesos)

Contrato		Período	PANE	Contrato	Diferencia	
Núm.	Servicio				Monto	%
SCJN/DGRM/DAB/0068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	Enero a diciembre 2018	\$49,888,784	\$11,212,178	\$38,671,606	78
SCJN-DGRM/DAB/100/12/2018	Red Privada Virtual.	Mayo a diciembre 2018	\$96,000,000	\$68,613,811	\$27,416,619	29
SCJN/DGRM/DAB/028/05/2018	Impresión.	Agosto a diciembre 2018	\$6,038,865	\$4,170,925	\$1,867,940	31
Total:			\$151,922,649	\$83,964,484	\$67,958,165	45

FUENTE: Programa Anual de Necesidades 2018 de la DGTI y contratos.

NOTA: Las cifras incluyen IEPS e IVA.

Con motivo de las diferencias, se solicitó a la DGTI la metodología y la memoria de cálculo para determinar los importes incluidos en los PANE 2017 y 2018. De la revisión de la información proporcionada, en dos casos (Arrendamiento de Equipo de Cómputo e Impresión) no se acreditó el monto incluido. En el otro (Red Privada Virtual), el monto proporcionado no coincide con el incluido en el PANE, por lo que no fue posible asegurar el cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 5, 16 y 19 del apartado A, de los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 y 2018²⁷.

Lo señalado en el párrafo anterior fue observado en anteriores revisiones. Al respecto la DGTI ha documentado las acciones adoptadas para contar con la documentación que soporte los importes incluidos a los proyectos que integra al PANE, razón por la cual no se emite recomendación en el presente resultado.

Resultado núm. 2. Con observación.

Integración de compromisos plurianuales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Artículo 32 *En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.*

Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Apartado 1. *Objetivo: Elaborar, integrar y registrar el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con base en las directrices establecidas en el Alto Tribunal y en la normativa vigente.*

Apartado 3. *Políticas Generales.*

Numeral 3.2. *El Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación, en su elaboración e integración, atenderá al Marco Jurídico Normativo.*

Apartado 5. *Descripción Narrativa.*

Actividad 55. *Subdirector de Informática Presupuestal. Recibe, integra la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del PJF y realiza el llenado en los formatos electrónicos remitidos por la SHCP, en línea y documento, y entrega.*

²⁷ Se transcribe el texto correspondiente a los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2018 (por ser la versión más reciente), siendo idénticas las porciones normativas que se aluden para el ejercicio fiscal 2017.

Para verificar que los compromisos plurianuales de este Alto Tribunal se incluyeron en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se analizó la información y documentación proporcionada por las áreas auditadas, y se constató que los montos determinados, durante el proceso presupuestario de ambos años, se incorporaron en los apartados correspondientes de ese instrumento de rendición de cuentas.

Respecto de la integración de las cifras reportadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, se comprobó que la DGPC, mediante diversos oficios, solicitó a la DGRM, DGTI y DGIF la información relativa a los compromisos plurianuales a su cargo, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2017 Y 2018
(Pesos)

Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante / Reporte	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	164,976,563	75,024,566	27,825,768	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (primer reporte)	388,804,843	98,176,664	50,004,266	9,574,036	402,293
	DGIF	202,190,641	-	-	-	-
	DGTI	162,751,109	72,799,112	27,634,269	1,883,499	402,293
	DGRM	21,637,639	23,152,098	22,178,498	7,690,537	-
	Total: (segundo reporte)	386,579,389	95,951,210	49,812,767	9,574,036	402,293
	Modificaciones: (DGTI)	2,225,454	2,225,454	191,499	-	-
	2018	DGIF	-	61,642,990	-	-
DGTI		-	201,028,419	196,538,387	192,624,064	49,600,000
DGRM		-	15,230,701	15,230,701	15,490	-
Total: (primer reporte)		-	277,902,110	211,769,088	192,639,554	49,00,000
DGIF		-	61,642,990	-	-	-
DGTI		-	201,028,419	196,538,387	192,624,064	49,00,000
DGRM		-	17,179,501	16,205,101	15,490	-
Total: (segundo reporte)		-	279,850,910	212,743,488	192,639,554	49,600,000
Modificaciones: (DGRM)		-	-1,948,800	-974,400	-	-

FUENTE: Documentación recibida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018.

Como se muestra en el cuadro, en el ciclo presupuestario de 2017, la DGTI modificó las cifras reportadas inicialmente, sin que se identificaran las justificaciones correspondientes, razón por la cual el monto reportado en ese año pasó de \$388,804,843 pesos a \$386,579,389 pesos. En el ciclo 2018, fue la DGRM quien modificó las cifras, por lo que el monto reportado pasó de \$277,902,110 pesos a \$279,850,910 pesos, en el último caso tampoco se identificaron las causas de las modificaciones. Las partidas modificadas por Unidad solicitante se muestran a continuación:

MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA DGTI
(Pesos)

Ciclo Presupuestal	Unidad Solicitante	Modificación	Partida	Concepto	2017	2018	2019		
2017	DGTI	Adición	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	\$1,325,74	\$1,392,574	\$765,96		
			32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros.	\$492,954	492,954	-		
			35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	\$33,884	\$339,884	-		
		Total: (adicionado)				\$2,225,412	\$2,225,412	\$765,996	
		Eliminación	33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos. ⁴	\$2,225,433	\$2,225,433	\$478,748		
			33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	2,225,433	\$2,225,433	478,748		
Total: (eliminado)				\$4,450,866	\$4,450,866	\$957,496			
Total: (modificado)				-\$2,225,454	-\$2,225,454	-\$191,500			
2018	DGRM	Adición	32101	Arrendamiento de inmuebles ⁵ .		\$1,948,811	\$974,400		
			Total: (modificado)				-	\$1,948,811	\$974,400

FUENTE: Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, correo electrónico del 21 de agosto de 2017 de la DGRM y documentación remitida por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018.

Del análisis de las cifras definitivas proporcionadas por la DGPC, se constató que su integración coincide con las incluidas en el formato electrónico "Compromisos Plurianuales" (formato en el que la SHCP solicita la información), por lo que se cumplió con lo establecido en apartados 1; 3, numeral 3.2 y 5, actividad 55, del Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los montos por compromisos plurianuales incluidos en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018, se muestran en el cuadro siguiente:

MONTOS INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017 y 2018
(Pesos)

Ciclo presupuestal	2017	2018	2019	2020	2021 en adelante
2017	\$386,579,389	\$95,951,210	\$49,812,767	\$9,574,036	\$402,293
2018		\$279,850,910	\$212,743,488	\$192,633,555	\$49,600,000

FUENTE: Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y 2018

Se identificó que en la información y documentación proporcionada por la DGTI y la DGRM a la DGPC, mediante la cual solicitaron la inclusión de recursos presupuestales en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 y 2018, para atender los compromisos plurianuales a su cargo, no se identificaron los proyectos para los cuales se ejercerían los recursos solicitados, ya que únicamente se indicó la partida presupuestaria y su monto, caso contrario sucedió con la DGIF, debido a que en su información especificó el concepto de gasto (trabajos a realizar e inmuebles correspondientes). La trascendencia de vincular el monto solicitado con el proyecto a desarrollar recae en la claridad y trazabilidad de la información presupuestal de este Alto Tribunal.

⁴ La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2017, la partida núm. 33301 contempla la contratación de servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.

⁵ La partida no coincide con el concepto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vigente en el ejercicio fiscal 2018, la partida núm. 322101 es inexistente, dicho documento contempla el arrendamiento de edificios y locales en la partida 32201, siendo imprecisa la denominación que presenta "Arrendamiento de inmuebles".

La observación descrita en el párrafo anterior, se dio a conocer a la DGRM y a la DGTI, mediante oficios del 5 y 6 de diciembre de 2018. En respuesta, con diversos del 11 de ese mismo mes y año señalaron la adopción de medidas para que en lo sucesivo se identifiquen los compromisos plurianuales en la presupuestación, a fin de con lo indicado por esta Contraloría, razón por la cual no se emite recomendación al respecto.

Además, se identificó que la DGRM no integró a su solicitud de recursos a la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la SCJN", lo que significa que en el Proyecto de Presupuesto de la Federación 2017 no se comunicó el compromiso plurianual correspondiente al contrato relativo a "Impresión de la Gaceta Compromiso", suscrito por con una vigencia del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, por un monto total de \$818,496 pesos, por lo que se incumplió con lo mandado en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Otro aspecto que se verificó en la revisión fue que la DGTI solicitó a la DGPC, en ambos ejercicios fiscales, recursos presupuestales a la partida 33301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos". Al respecto, se constató que dicha partida no existe en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente en los ejercicios fiscales 2017 y 2018. Las posibles combinaciones de partidas se muestran en la tabla siguiente:

PARTIDA Y DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE

Partida solicitada por la DGTI		Partidas incluidas en los clasificadores por objeto del gasto 2017 y 2018	
Núm.	Descripción	Núm.	Descripción
33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	33301 ^{1/}	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.
		35301 ^{2/}	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

FUENTE : Correo electrónico del 19 de agosto de 2016 de la DGTI, oficio núm. DGTI/CA-2007-2017 del 11 de agosto de 2017, y Clasificador por objeto del gasto 2017 y 2018.

De lo anterior se desprende que la DGTI catalogó erróneamente la partida en la que solicitó los recursos presupuestales para atender sus compromisos plurianuales, por lo que incumplió con lo establecido en los Clasificadores por Objeto del Gasto vigente correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, la DGTI con motivo de la auditoría emitió un memorándum de instrucción, mediante el cual exhortó al servidor público responsable de informar a la DGPC lo correspondiente a contratos plurianuales, a verificar, en lo subsecuente, que la partida y su descripción coincidan con lo establecido en el Clasificador por Objeto de Gasto vigente, razón por la cual no se emite recomendaciones en este sentido.

En lo que se refiere a la no inclusión de la partida presupuestal 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de la

^{1/} Partida núm. 33301. Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contratan con personas físicas y morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría especializada en tecnologías de la información. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, distintos de los contratados mediante licencia de uso previstos en la partida 32701 patentes, derechos de autor, regalías y otros.

^{2/} Partida núm. 35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contratan con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluye el pago de deducibles de seguros.

SCJN", se determina que la observación continúa, ya que derivado de los argumentos recibidos por la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/6364/2018 del 11 de diciembre de 2018, se desprende que de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación y Presupuesto Autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a la Unidad Responsable Integradora, en este caso la DGRM, enviar a la DGPC los proyectos de presupuesto propios y globalizados que concentren la información por Unidad Responsable y partida presupuestaria.

Causa:

Omisión en la integración de partidas presupuestales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación relacionadas con compromisos plurianuales.

Efecto:

Suscripción de contratos plurianuales que no fueron incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Recomendación preventiva:

2.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales, adopte las medidas necesarias para que en lo subsecuente se incluyan las partidas correspondientes a los compromisos plurianuales previstos por esta Institución, a fin de que sean contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año correspondiente.

II. Comprobar que las Unidades Responsables cumplieron con las disposiciones legales y normativas para solicitar y justificar la suscripción de contratos plurianuales.

Resultado núm. 3. Con observación.

Justificación de la plurianualidad.

LFPRH.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Fracción I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.

Fracción II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

Penúltimo párrafo. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

AGA VU2008.

Artículo 35. Contrataciones que abarquen más de un ejercicio presupuestal.

Fracción II. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:

Numeral 1) Se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;

Numeral 2) Se justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.

Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA I/2012).

Artículo 67. Las Unidades Responsables Integradoras, podrán celebrar contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que una evaluación

escrito demuestre que estos instrumentos legales, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Del análisis de la información correspondiente a las 5 contrataciones plurianuales determinadas como muestra, se comprobó que en todos los casos se contó con el Dictamen de Procedencia Administrativa (DPA) en los que se justificó la necesidad del servicio.

La DGTI emitió los DPA²⁷ para los cuatro procedimientos de contratación a su cargo (Red Privada Virtual; Arrendamiento de Cómputo; Impresión, y Antivirus Empresarial), el Arrendamiento de Cómputo e Impresión se presentaron en un mismo DPA. Mientras que para el servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, a cargo de la DGCVS, fue elaborado por la DGRM²⁸. Del análisis de la información contenida en dichos documentos justificativos se destaca lo siguiente:

JUSTIFICACIONES DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y/O CONDICIONES MÁS FAVORABLES		
Concepto	UR	Ventajas económicas y/o condiciones más favorables
Impresión de la Gaceta Compromiso.	DGRM	Ventajas económicas. <ul style="list-style-type: none"> El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato Se reducen los riesgos del impacto inflacionario y/o, en su caso, por variaciones en el tipo de cambio. Se ahorran costos de realización de reiterados procedimientos de contratación. Condiciones más favorables. <ul style="list-style-type: none"> Se garantizan la continuidad de los servicios.
		Ventajas económicas. <ul style="list-style-type: none"> Se obtienen mejores costos del servicio. El costo del servicio se mantiene fijo durante la vigencia del contrato. No se requiere realizar inversión en equipos servidores y licenciamiento. Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. Al ser un contrato abierto, permitirá devengar el costo por los equipos que se requieran proteger. Condiciones más favorables. <ul style="list-style-type: none"> Se garantizan la continuidad de los servicios Actualización continua de la solución empresarial de antivirus por parte de la empresa adjudicada. No se devengarán gastos adicionales de recursos humanos y administrativos.
Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	DGTI	Ventajas económicas. <ul style="list-style-type: none"> Costos de oportunidad. Se reducen los riesgos del impacto inflacionario. Se difieren las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. Al contratar a plazos más largos los proveedores presentan mejores propuestas económicas. Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. Se suprime la compra y almacenamiento de tóner y otros consumibles. Se eliminan gastos relacionados con: inventario, depreciación contable, garantía extendida, mantenimiento correctivo, procedimiento de desincorporación y por aseguramiento. Se liberan recursos destinados al ahorro. Condiciones más favorables. <ul style="list-style-type: none"> En cuanto a sustentabilidad, las empresas cuentan con manejo de residuos informáticos. Se garantiza la capacitación continua en la operación y mantenimiento de los equipos a incorporar. Se disminuye la afectación de los equipos de impresión por los usuarios. El periodo de vida útil de los equipos se extiende. Información adicional. <ul style="list-style-type: none"> Para Arrendamiento de Equipo de Cómputo, se realizó el ejercicio financiero utilizando el método del Valor Presente Neto (VPN), mismo que arrojó un resultado inferior en un 6% comparado con el de compra. Para impresoras, se calculó un ahorro del 3% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con la contratación anual.
Impresión		Condiciones más favorables. <ul style="list-style-type: none"> Se garantiza la capacitación continua en la operación y mantenimiento de los equipos a incorporar. Se disminuye la afectación de los equipos de impresión por los usuarios. El periodo de vida útil de los equipos se extiende.

²⁷ Los cuales contienen: el área responsable y solicitante; tipo de contratación; moneda; PANE; nombre y número de partida; concepto del servicio; motivación; costo estimado y duración del proyecto; clasificación de la plurianualidad; información técnica (factibilidad, sustentabilidad, dictamen y, en su caso, antecedentes).

²⁸ Contempla: el área solicitante; subprograma; servicios a contratar (incluye la duración del proyecto); la clave de la unidad responsable y de la partida; costo estimado; fundamento jurídico; y justificación técnica.

Concepto	UR	Ventajas económicas y/o condiciones más favorable
Red Privada Virtual.	OGTI	Ventajas económicas.
		<ul style="list-style-type: none"> • Costos de oportunidad. • Se reducen los riesgos del impacto inflacionario. • Se diferencian las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. • Se elimina la generación de gastos no recuperables por equipos pendientes de amortizar. • A mayor plazo de contratación, disminuye el pago mensual por el servicio. • Se ahorran costos de realización de procedimientos de contratación. • En plazos menores, cobran gastos de instalación de hasta el 10% del monto del contrato.
		Condiciones más favorables.
		<ul style="list-style-type: none"> • Asegura la continuidad del servicio.
		Información adicional.
		<ul style="list-style-type: none"> • La DGTI calculó mediante fórmula financiera, como ejemplo, un ahorro del 30% si se contrata de origen el servicio a un plazo de 36 meses, en comparación con uno de 12 meses.

FUENTE: Documentos de Procedencia Administrativa, Evaluaciones escritas, Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y documentación contenida en los expedientes, bajo resguardo de la DGRM, proporcionados mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018, 12 y 13 de noviembre de 2018.

De lo anterior se desprende que si bien en los DPA se identifican las justificaciones de que los contratos plurianuales representan ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, como lo establecen los artículos 50, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 1, del AGA VI/2008, no se puede considerar que el hecho de exponer las razones sean verídicas, por lo que es importante que se soporten con información cuantitativa que acredite que efectivamente esas razones representan mejores condiciones para este Alto Tribunal, especialmente en lo que se refiere a las ventajas económicas.

Respecto de la justificación del plazo de la contratación y de que su celebración no afectara la competencia económica en el sector que corresponda, los argumentos de las áreas se muestran a continuación:

JUSTIFICACIONES DEL PLAZO DE LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES Y LA COMPETENCIA ECONÓMICA		
Concepto	UR	Plazo no afecta negativamente la competencia económica
Impresión de la Gaceta Compromiso	DGRM	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la formación, diseño y emisión de los números de diciembre 2017 y enero 2018, en los cuales se presenta un adelanto y un reporte completo del Informe Anual de labores del Ministro Presidente, y para evitar contingencias en los tiempos de entrega.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No se afecta negativamente la competencia económica del sector correspondiente, debido a que se contrata con una institución pública.
Antivirus Empresarial	DGTI	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • No se incluyeron.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta la competencia económica, ya que en el procedimiento se establecen las mismas condiciones para los participantes, y no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia para la adjudicación.
Arrendamiento de Equipo de Cómputo	DGTI	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • El plazo corresponde al tiempo necesario para realizar las actividades de contratación, y garantizar la preservación de los equipos y la seguridad de los mismos. • El plazo idóneo para arrendar es de entre 3 y 4 años, ya que un plazo menor lo encarecería, además de que a los 3 años los equipos se encuentran depreciados contablemente.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta negativamente la competencia económica del sector, toda vez que en el procedimiento se establecen las mismas condiciones para los participantes.
Impresión.	DGTI	Justificación del Plazo.
		<ul style="list-style-type: none"> • Los equipos de comunicaciones y telecomunicaciones se renuevan en 3 años, los cuales con soporte extendido pueden alcanzar 5 años. • La infraestructura es proporcionada por el proveedor, y contempla la amortización de 3 años. • El plazo permite reconsiderar la adopción de nuevas tecnologías en materia de tecnológica.
		No afectación de la competencia económica en el sector.
		<ul style="list-style-type: none"> • No afecta negativamente la competencia económica, toda vez que en el procedimiento de contratación se establecen las mismas condiciones para todos los participantes.

FUENTE: Evaluaciones escritas, Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y documentación contenida en los expedientes, bajo resguardo de la DGRM, proporcionados mediante oficio núm. DGRM/4172/2018 del 29 de agosto de 2018, 12 y 13 de noviembre de 2018.

JCDR/M/DIG/JCSV/JDC/DAR

De lo anterior se desprende que en cuatro de los cinco casos se incluyó la justificación del plazo, con excepción del servicio Antivirus Empresarial; no obstante, dicho aspecto ya se había justificado en las condiciones favorables y económicas de la contratación. En lo que se refiere a la no afectación de la competencia económica del sector, en el caso del servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, la DGRM señaló que la contratación se realizaría con una institución pública, por lo que no se afectaría el sector, cuando al final se adjudicó a una empresa privada; no obstante, se reconoce que por los tipos de servicios y los montos contratados, resulta poco factible que, en un momento dado, se pudiera afectar la competencia económica en un sector, por lo anterior se considera que en estos aspectos se cumplió con lo establecido en los artículos 50, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 2, del AGA VI/2008.

Se concluye que, en términos generales, las áreas que justificaron la suscripción de contratos plurianuales cumplieron con las disposiciones legales y normativas establecidas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que tanto la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como el AGA VI/2008, en materia de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal establecen diversos requisitos, los cuales deben considerarse en los documentos de programación presupuestaria sin excepción alguna, a efecto de no ser sujetos a incumplimientos.

Específicamente, en lo que se refiere a la justificación de las ventajas económicas de las contrataciones, al establecer únicamente razones cualitativas, no se acredita que este Alto Tribunal, efectivamente obtenga las mejores condiciones en ese sentido, por lo que es necesario soportarlos con aspectos cuantitativos que demuestren que económicamente esos contratos representan ventajas en comparación a una contratación anual, en términos de lo establecido en el artículo 167 del AGA I/2012. Sobre este particular, se considera importante que, a efecto de contar con criterios definidos que apoyen a las Unidades Solicitantes de este Alto Tribunal en la justificación de las contrataciones plurianuales, se establezcan a nivel institucional las normas generales para la justificación y autorización de contratos plurianuales, previstas en el penúltimo párrafo del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La observación descrita se dio a conocer a la DGRM, mediante oficio del 5 de diciembre de 2018. En respuesta, el área auditada, con diverso del 11 de ese mismo mes y año, remitió diversas explicaciones para aclarar la falta de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales. Del análisis realizado, se determinó redirigir la recomendación a la Oficialía Mayor, para que analice a qué Unidad Responsable de las que se encuentran en su adscripción le corresponde emitir la normativa referida, toda vez que de acuerdo con el marco jurídico vigente en este Alto Tribunal, son esas áreas las que tienen a su cargo el proceso de presupuestación institucional.

Causa:

Falta de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales.

JCD/IM/MDG/JCSV/JOC/DAR

Efecto:

Ausencia de elementos cuantitativos que permitan demostrar que la suscripción de contratos plurianuales representa mejores términos y condiciones en comparación con los contratos convencionales.

Recomendación preventiva:

3.1 Que la Oficialía Mayor analice y defina a la Unidad Responsable que le corresponde emitir las normas generales, a las que se hace referencia en el artículo 50, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales, a fin de que cuenten con elementos cuantitativos que les permita demostrar que dichos instrumentos jurídicos representa mejores términos y condiciones en comparación con los contratos convencionales.

Resultado núm. 4. Sin observación.**Gasto desglosado por anualidad.**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Fracción III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

Fracción IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

AGA VII/2008.

Artículo 35. Contrataciones que abarquen más de un ejercicio presupuestal.

Fracción II. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:

Numeral 3) Se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente; y

Numeral 4) Se desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Con el análisis de la información remitida durante la revisión, respecto de los cinco contratos revisados, se constató que las áreas auditadas desglosaron a costos por cada anualidad respectiva, como se muestra en el siguiente cuadro:

DESGLOSE DEL GASTO CORRIENTE

(Pesos)						
Contrato	Descripción del servicio	Partida	Periodo	Importe	IVA	Total
4517601942	Impresión de la Gaceta Compromiso	33604	2017	\$235,200	\$37,832	\$272,832
			2018	\$411,600	\$65,856	\$477,456
			Total:	\$646,800	103,488	\$750,288
SCJN/DGRM/DABI- 03/08/2017	Anuncios Empresarial	33301	2017	\$1,244,250	\$199,080	\$1,443,330
			2018	\$2,986,200	\$477,792	\$3,463,992
			2019	\$2,986,200	\$477,792	\$3,463,992
			2020	\$1,741,950	\$278,712	\$2,020,662
Total:	\$8,958,600	\$1,433,376	\$10,391,976			
SCJN/DGRM/DABI- 088/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	32301	2017	\$805,472	\$128,876	\$934,348
			2018	\$9,665,671	\$1,546,507	\$11,212,178
			2019	\$9,665,671	\$1,546,507	\$11,212,178
			2020	\$8,860,198	\$1,417,632	\$10,277,830
Total:	\$28,997,012	\$4,639,522	\$33,636,534			
SCJN/DGRM/DABI- 100/12/2018	Red Privada Virtual	31701	2018	\$59,121,880	\$9,459,501	\$68,581,381
			2019	\$88,682,820	\$14,189,251	\$102,872,071
			2020	\$88,682,820	\$14,189,251	\$102,872,071
			2021	\$29,560,940	\$4,729,750	\$34,290,690
Total:	\$266,048,460	\$42,567,753	\$308,616,213			
SCJN/DGRM/DABI- 028/05/2018	Impresión.	32301	2018	\$3,595,625	\$575,300	\$4,170,925
			2019	\$8,419,500	\$1,347,120	\$9,766,620
			2020	\$8,419,500	\$1,347,120	\$9,766,620
			2021	\$4,911,375	\$785,820	\$5,697,195
Total:	\$25,346,000	\$4,055,360	\$29,401,360			

FUENTE: Contratos correspondientes a los procedimientos auditados.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en los artículos 50, fracción III y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 35, fracción II, numeral 3 y 4, del AGA VI/2008.

III. Comprobar que las Unidades Responsables que solicitaron la suscripción de contratos plurianuales contaron con la autorización del CGA.

Resultado núm. 5. Sin observación.

Autorización del CGA.

AGA I/2012.

Artículo 70. Las Unidades Responsables Integradoras, requerirán la autorización del Comité de Gobierno para cada contrato multianual que suscriban y que esté contemplado en su Programa Anual de Necesidades.

De la revisión a los cinco expedientes determinados como muestra, se comprobó que todas las contrataciones plurianuales fueron autorizadas por el Comité de Gobierno y Administración.

Los puntos de acuerdo mediante los cuales se autorizaron las contrataciones se muestran a continuación:

AUTORIZACIONES DE LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES				
Núm.	UR	Contrato	Autorización	
			Descripción del servicio	Fecha
1	DGRM	4517001942 SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso. Antivirus Empresarial.	18-03-2017
2	DGTI	SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017 SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Arrendamiento de Equipo de Cómputo. Impresión.	27-04-2017
3	DGRM -DGTI	SCJN/DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	17-08-2017

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros mediante oficios núms. SSCM/321/2017, SSCM/332/17 y SSCM/1712/17.

En cuanto a los montos de los contratos, con el análisis de los Puntos para Acuerdo presentados al Comité, se comprobó que los mismos se refirieron a los estimados a adjudicar, como se muestra a continuación:

MONTO AUTORIZADO A CONTRATOS PLURIANUALES (Pesos)			
Contrato	Servicio	Monto	
4517001942	Impresión de la Gaceta Compromiso.	\$825,000.00	
SCJN/DGRM/DABI/038/06/2017	Antivirus Empresarial.	\$8,874,000.0	
SCJN/DGRM/DABI/068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	\$48,000,000.0	
SCJN-DGRM/DABI/100/12/2018	Red Privada Virtual.	\$358,834,551.7	
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión.	\$18,000,000.0	

FUENTE: Puntos para Acuerdo sometidos a consideración del CGA y Contratos, correspondientes a los servicios plurianuales revisados.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del AGA I/2012.

IV. Comprobar que la gestión administrativa de los procedimientos, mediante los cuales se otorgaron contratos plurianuales, cumplió con la normativa establecida.

Resultado núm. 6. Sin observación.

Investigaciones de mercado y publicación de convocatoria/bases e invitaciones.

AGA VI/2008.

Artículo 55. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

JCD/M/DIG/JCSV/JCD/AR

- Fracción III. Realizar una investigación de mercado, sin solicitar cotización ni entablar comunicación formal, pero si documentando los precios estimados del bien, servicio u obra pública requerida, de los proveedores, prestadores de servicio y contratistas existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte y generando la memoria respectiva.*
- Artículo 57. Contenido de las convocatorias.*
- Artículo 60. Publicación de la convocatoria y venta de bases. Firmada la convocatoria, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.*
- Artículo 81. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:*
- Fracción I. Convocatoria. Al aprobar la convocatoria y las bases, el órgano responsable de autorizar la contratación determinará si aquélla se publica además de en medios electrónicos, en un periódico de circulación nacional. Se deberá acudir a ambos medios cuando no se hubiera realizado en el último año un procedimiento público respecto del bien o servicio a contratar.*
- Fracción II. Bases. Las Bases del procedimiento deberán solicitarse en el lugar señalado en la convocatoria, sin costo alguno y deberán contener información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, la cual se regirá, en lo conducente a lo previsto en el artículo 58 de este Acuerdo General.*
- Capítulo IV. Concurso Público Sumario*
- Artículo 82. Monto y Procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso. Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:*
- Fracción I. Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, por conducto de su titular o del director de área que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas. A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.*
- Fracción II. En la misma fecha en que se envían las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases de procedimiento.*

Con la finalidad de contar con un panorama general sobre la adjudicación de los cinco contratos plurianuales, se seleccionaron diversas etapas a revisar en el presente resultado (investigaciones de mercado y publicación de convocatoria/bases), las cuales forman parte de los procesos concursales realizados por este Alto Tribunal. La decisión de no revisar en su totalidad los procesos adjudicatarios se basó principalmente en que el diseño y alcance de la auditoría se enfocaron a la presupuestación, autorización y seguimiento de los contratos plurianuales, y no al proceso administrativo que sustentó el otorgamiento de los mismos.

En lo que se refiere a las investigaciones de mercado, con la revisión de los cinco expedientes se comprobó que la DGRM documentó ese requisito; no obstante, en tres casos se identificaron las inconsistencias siguientes:

Respecto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017, Red Privada Virtual, se identificó que el 30 de junio de 2017 la DGTI solicitó a la DGRM realizar la contratación, para lo cual adjuntó a su oficio el precio estimado siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2018	\$79,741,012	\$12,758,562	\$92,499,573
2019	\$119,611,517	\$19,137,843	\$138,749,360
2020	\$119,611,517	\$19,137,843	\$138,749,360
2021	\$39,870,506	\$6,379,281	\$46,249,787
Total:	\$358,834,552	\$57,413,528	\$416,248,080

FUENTE: Oficio núm. DGT/CA-1598-2017, del 30 de junio de 2017 de la DGTI

El 25 de agosto de 2017, la DGRM realizó la investigación de mercado, y de su revisión se comprobó que para su elaboración se consideraron dos antecedentes de contrataciones de años anteriores; ocho referencias en Compranet de contrataciones similares, y dos contratos celebrados por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF); sin embargo, en el documento se reconoció el desconocimiento de que si los servicios considerados en la investigación pudieran compararse técnicamente con los solicitados, y la imposibilidad de obtener precios, características o cualquier otra referencia que contribuyera en la elaboración del estudio, debido a las particularidades del servicio solicitado. Aunado a lo anterior, el documento careció de una conclusión en la que se documentara el precio estimado de los servicios.

Sobre el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018, Servicio de Impresión, el 12 de enero de 2018, la DGTI solicitó a la DGRM realizar la contratación, y adjuntó el precio estimado que se muestra en el cuadro siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2018	\$4,276,158	\$684,185	\$4,960,344
2019	\$8,552,317	\$1,368,371	\$9,920,687
2020	\$8,552,317	\$1,368,371	\$9,920,687
2021	\$4,276,158	\$684,185	\$4,960,344
Total:	\$25,656,950	\$4,105,112	\$29,762,062

FUENTE: Medianta oficio núm. DGT/CA-74-2018, del 12 de enero de 2018 de la DGTI

El 26 de enero de 2018 la DGRM concluyó la investigación de mercado referente al servicio, y de su análisis se identificó que para obtener el precio estimado del servicio la investigación consideró los aspectos siguientes: antecedentes históricos de una licitación anterior; servicios contratados por otros órganos del PJF, e información contenida en Compranet, Cámara de Diputados y SAT; no obstante, en el documento se reconoció que las contrataciones consideradas no tenían los alcances ni las características técnicas solicitadas, y que la información disponible en internet no contaba con lista de precios, razón por la cual no se incluyó un precio estimado.

Respecto del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017 "Antivirus Empresarial" se comprobó que adjunto a la solicitud realizada por la DGTI a la DGRM el 28 de noviembre de 2016, para el inicio de la contratación del servicio, desglosó el precio estimado siguiente:

**PRECIO ESTIMADO
(Pesos)**

Año	Precio estimado	IVA	Total
2017	\$1,700,000	\$272,000	\$1,972,000
2018	\$2,550,000	\$408,000	\$2,958,000
2019	\$2,550,000	\$408,000	\$2,958,000
2020	\$850,000	\$136,000	\$986,000
Total:	\$7,650,000	\$1,224,000	\$8,874,000

FUENTE: Oficio núm. DGT/CA-3002-2016 del 28 de noviembre de 2016 de la DGTI

La DGRM realizó el estudio de mercado con fecha del 9 de enero de 2017, en el cual se comprobó que para su elaboración se consideró lo siguiente: información de dos empresas que compraron bases en una licitación anterior, y se consultó con distribuidores autorizados del servicio; sin embargo, de la misma manera la investigación de mercado no incluyó conclusiones ni se documentaron precios.

Del análisis de los tres casos anteriores se concluye que en las investigaciones de mercado realizadas no se documentaron los precios de los servicios a contratar, razón por la cual la DGRM se remitió a los costos estimados y comunicados por la DGTI.

En lo referente a los requisitos establecidos para las convocatorias, invitaciones, bases y sus correspondientes publicaciones de los procesos de adjudicación revisados (tres licitaciones pública; un concurso por invitación pública y un concurso público sumario) se comprobó que cumplieron con lo establecido en los artículos 57, 60, 81, fracciones I y II, y 82, fracciones I y II, del AGA VI/2008.

Resultado núm. 7. Sin observación.

Dictámenes resolutiveos y fallos.

AGA VI/2008

Artículo 12. *Atribuciones de Adquisiciones y Servicios*

Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutiveos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXV del artículo 2o. de este Acuerdo General;*

Artículo 42. *Niveles de autorización. Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:*

Nivel de autorización	Clasificación	UDIS	Contratación por
Comité	Superior	Más de 600,000	Licitación pública
Secretario de Servicios	Intermedia	Hasta 600,000	Concurso por invitación
Director General de Adquisiciones y Servicios	Inferior	Hasta 290,000	Concurso público sumario

Artículo 68. *Dictamen resolutiveo técnico. El dictamen resolutiveo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse al Secretario Técnico del Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se le hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación.*

Artículo 73. *Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato.*

Capítulo III. *Concurso por invitación*

Artículo 81. *Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:*

Fracción V. *Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.*

Último párrafo. *Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada.*

Fracción VI. *Fallo del concurso. El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.*

Capítulo IV. *Concurso Público Sumario.*

Artículo 82. *Monto y Procedimiento para las contrataciones mediante este tipo de concurso.*

Aquellas contrataciones clasificadas como inferiores o menores podrán ser adjudicadas conforme a los niveles de autorización previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo

General, mediante el procedimiento denominado concurso público sumario, teniendo las siguientes particularidades:

Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofrecido y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones.

Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda.

Con la revisión de los expedientes de los cinco procedimientos concursales determinados como muestra, se comprobó que en tres de ellos, el dictamen técnico no se emitió dentro del plazo establecido, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 12, fracción XVIII, 68, y 81, fracción V, último párrafo y 82, fracción IV del AGA VI/2008. Los tres casos se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO (Días hábiles)		
Procedimiento	Descripción del servicio	Desfase
LPN/SCJN/DGRM-DABM004/2018	Impresión.	10*
CPSI/DG M-DS/059/2017	Impresión de la Gaceta Compromiso.	5
CIP/SCJN/DGRM-DABI/001/2017	Antivirus Empresarial.	1

FUENTE: Oficios de comunicación a la DGRM de los dictámenes resolutivos, de las contrataciones descritas y dictámenes resolutivos económicos a cargo de la DGRM.

* Durante nueve días hábiles se llevaron a cabo las pruebas de rendimiento a los equipos muestra.

Lo anterior ha sido observado en diversas revisiones, a lo cual la DGRM ha implementado diversas medidas para cumplir con los plazos establecidos, razón por la cual no se emite recomendación en este sentido.

Sobre la autorización de adjudicación, en los cinco procedimientos revisados se comprobó que se otorgó por el servidor público conforme a la tabla de niveles establecida, en cumplimiento del artículo 42 del AGA VI/2008. En cuanto al tiempo establecido para emitir dicha autorización, se identificó que en un caso (concurso público sumario inferior núm. CPSI/DGRM-DS/059/2017, Impresión de la Gaceta Compromiso) se realizó con un día hábil posterior al plazo indicado en incumplimiento del artículo 82, fracción VI, del AGA VI/2008.

Respecto de la emisión de los fallos, se verificó que en cuatro casos se dio cumplimiento a los plazos establecidos, mientras que en el procedimiento restante (CIP/SCJN/DGRM-DABI/001/2017, Antivirus Empresarial) se desfasó la emisión nueve días hábiles, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 81, fracción VI del AGA VI/2008.

V. Verificar que los contratos plurianuales se suscribieron dentro del plazo establecido, y que las garantías de cumplimiento y el pago por los servicios recibidos se ajustaron a las disposiciones aplicables.

Resultado núm. 8. Sin observación.

Formalización de los instrumentos contractuales.

AGA I/2012.

Artículo 68. Los contratos multianuales deberán formularse en un sólo instrumento legal, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos sujetos a la autorización presupuestaria.

AGA VI/2008.

JCDOM/MDIS/JCSVI/JDC/DAR

Artículo 10. Facultad para suscribir instrumentos contractuales. El Secretario de Servicios está facultado para que en representación de la Suprema Corte suscriba contratos ordinarios, simplificados y convenios modificatorios relacionados con las contrataciones que se realicen en los procedimientos regulados en este Acuerdo General. Los contratos ordinarios deben ser firmados por el titular de Adquisiciones y Servicios o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, en su calidad de testigo y avalando el contenido jurídico y administrativo del contrato. El titular de la Unidad Responsable y requirente, firmará también en calidad de testigo, avalando que los alcances del bien, obra o servicios a contratar, son precisamente los que darán satisfacción a su requerimiento. Los titulares de Adquisiciones y Servicios y de Obras y Mantenimiento, según corresponda, están facultados para que en representación de la Suprema Corte suscriban contratos simplificados en el ámbito de sus respectivas competencias mediante los procedimientos previstos en este Acuerdo General, siempre y cuando el monto de la operación no rebase 280,000 UDIS.

Artículo 141 Formalización. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato.

Con la información contenida en los cinco expedientes de procedimientos determinados como muestra, se identificó que se formalizaron cuatro contratos ordinarios y uno simplificado, y que estos fueron suscritos por los servidores públicos facultados, conforme a lo establecido en el artículo 10, del AGA VI/2008.

Se comprobó que en todos los contratos se consideraron los costos totales y las vigencias respectivas, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad y autorización presupuestaria, para cada contratación, en cumplimiento al artículo 68 del AGA I/2012.

Con la revisión de los contratos, se constató que tres se suscribieron dentro del plazo establecido, y dos lo excedieron, ya que registraron atrasos de cinco y seis días hábiles, por lo que se incumplió con el artículo 141 del AGA VI/2008. No obstante, del análisis de la integralidad de los expedientes de las contrataciones que nos ocupa, se observaron situaciones que demuestran una formalización posterior a la señalada anteriormente en cuatro contratos, los atrasos se muestran en la tabla siguiente:

ATRASOS EN LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PLURIANUALES
(Días hábiles)

Con rto ↓	Descripción del servicio	Notificación (Acta sesión pública)	Formalización de acuerdo a contrato		Formalización de acuerdo con evidencia documental	
			Fecha	Atrazo	Fecha	Atrazo
SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017	Red Virtual Privada.	15-12-17	30-01-18	6	26-03-18	44
SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017 ¹²	Arrendamiento de Equipo de Cómputo.	25-10-17	27-11-17	5	06-12-17	12
SCJN/DGRM/DABI-028/05/2018	Impresión.	28-05-18	13-06-18	En tiempo	19-07-18	19
SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017	Antivirus Empresarial.	26-05-17	15-06-17	En tiempo	13-07-17	19

FUENTE: Contratos ordinarios y documentación de trámite para la formalización de los instrumentos contractuales, contenida en los expedientes de estos contratos pluri anuales.

Lo observado con anterioridad se ha determinado en diversas revisiones practicadas por la Dirección General de Auditoría. Al respecto, la DGRM, durante el proceso de solventación de las recomendaciones ha acreditado la adopción de medidas para cumplir con el plazo señalado; no obstante, durante la suscripción del contrato participan diversas áreas de este Alto Tribunal, sobre las cuales esa dirección general no tiene competencia jerárquica y no puede asegurar la oportunidad en las actividades relacionadas con ese proceso, razón por la cual no se emite recomendación.

¹² El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (C- SOD) autorizó la modificación del contrato en la décima sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2017, por lo cual, se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DABI-1002/01/2018 por los titulares de la DGRM y la DGTI el 15 de febrero de 2018 (entrega a la SCJN de dos tantos originales firmados por parte del prestador de servicios el 5 de marzo de 2018).

Resultado núm. 9. Sin observación.

Constitución de garantías en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AGA VI/2008

- Artículo 164** *Garantías. Los proveedores, prestadores de servicios o contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:*
- Fracción II** *Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente.*
- Inciso a.** *Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.*
- Párrafo 4.** *Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 100,000 UDIS y hasta 150,000 UDIS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofertadas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte.*
- Fracción IV.** *Garantía de responsabilidad civil con terceros. En el caso de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo monto sea superior a 75,000 UDIS para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado.*

Para verificar que las garantías de los contratos revisados se expidieron en los términos establecidos en la normativa se revisaron los expedientes respectivos.

Con la revisión se constató que en cuatro contratos fue necesaria presentación de las garantías de cumplimiento. En cuanto al contrato núm. 4517001942, respecto del servicio de Impresión de la Gaceta Compromiso, se exentó al prestador del servicio de su entrega, debido a que el monto del contrato no excedió la 150,000 UDIS (\$834,900 pesos), y en virtud de que el pago se efectuarla posterior a la entrega-recepción de los servicios, de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del inciso a) de la fracción II del artículo 164 del AGA VI/2008.

Respecto de los cuatro contratos en los que fue necesario presentar las garantías de cumplimiento, se constató que se emitieron cinco documentos, los cuales se entregaron a la DGRM con hasta 64 días de desfase, en incumplimiento del artículo 164, fracción II, del AGA VI/2008. Los desfases se muestran en el cuadro siguiente:

ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE GARANTÍAS
(Días hábiles)

Núm.	Contrato Servicio	Suscripción	Garantía		Desfase
			Tipo	Recepción	
SCJN-DGRM-DABI-100-12-2018	Red Privada Virtual	30-01-18	Responsabilidad civil	17-05-18	62
			Cumplimiento	18-04-18	42
SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018	Impresión	13-06-18	Cumplimiento	01-08-18	13
SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017	Antivirus Empresarial	15-06-17	Cumplimiento	13-07-17	10
SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	27-11-17	Cumplimiento	15-12-17	4

FUENTE: Pólizas y contratos ordenados, contenidos en los expedientes de estas contrataciones.

Se comprobó que la DGRM sometió a la SJP las cinco garantías de cumplimiento recibidas para su dictaminación. En el caso del contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017, Red Privada Virtual, el dictamen resultó desfavorable por incumplir con lo señalado en el artículo 164, fracción IV, del AGA VI/2008 y con diversas condiciones establecidas en el contrato respectivo, razón por la cual el prestador de servicios

entregó una segunda fianza, la cual obtuvo el dictamen favorable por el área jurídica de este Alto Tribunal.

Se comprobó que durante el proceso de dictaminación de las cinco garantías, la SJP sometió a consideración de la DGRM determinar las penalizaciones a las empresas adjudicadas con motivo de la entrega extemporánea de las mismas. Al respecto, la DGRM no realizó penalización alguna por ese motivo.

Lo observado con anterioridad se ha determinado en diversas revisiones practicadas por la Dirección General de Auditoría. Al respecto, la DGRM durante el proceso de solventación de las recomendaciones ha acreditado la adopción de medidas para cumplir o disminuir tiempo en el que se suscriben los contrato, aspecto que retrasa la entrega de las garantías de cumplimiento por parte de los prestadores de servicios. Sobre el particular, es importante señalar que durante el proceso de suscripción participan diversas áreas, de las cual no tiene competencia jerárquica para asegurar que cumplan con los plazos indicados, razón por la cual no se emite recomendación en el presente resultado.

Resultado núm. 10. Con observación.

Cumplimiento de obligaciones contractuales (recepción de servicios y pagos).

AGA VV/2008.

Artículo 158. Pago a reserva de comprobar. Cuando las circunstancias de la contratación requieran que el pago se realice al proveedor, prestador de servicios o contratista, contra la entrega de los bienes o por la prestación de servicios como energía eléctrica, telefónico, suministro de agua potable de la red hidráulica, así como por la reparación de equipo, mobiliario o a las instalaciones de los inmuebles, o por el pago de impuestos, derechos o contribuciones a autoridades fiscales recaudadoras, y en ese momento se expida el comprobante de pago, se podrá solicitar con anticipación a Presupuesto y Contabilidad contemplando los tiempos de operación de las área involucradas en el pago, el gasto a reserva de comprobar, mediante cheque nominativo y devolver la póliza cheque debidamente requisitada a la Tesorería en un plazo no mayor a tres días hábiles, para estar en posibilidad de remitirla a Presupuesto y Contabilidad dentro del plazo establecido.

Artículo 167. Penas convencionales. La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que la sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo.

Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.

Artículo 171. Generalidades. El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Adquisiciones y Servicios o por Obras y Mantenimiento, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

Artículo 172 Recepción. En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

De la verificación a la recepción de los servicios y los pagos realizados por este Alto Tribunal, correspondientes a los contratos determinados como muestra, se identificó que en cuatro expedientes de contratos (SCJN-DGRM-DABI-100-12-2018, Red Privada Virtual; SCJN/DGRM/DABI-038/06/2017, Antivirus Empresarial; 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso, y SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo), se encontraban las constancias de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de la SCJN, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 171 y 172 del AGA VI/2008.

En cuanto al contrato restante (SCJN/DGRM/DABI/028/05/2018, Impresión), no se realizó la verificación de recepción de servicios y pagos realizados por este Alto Tribunal, debido a que su vigencia inició a partir del mes de agosto de 2018, situación que lo situó fuera del alcance de la revisión.

Respecto de la aplicación de penas convencionales, en lo que respecta al contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, se identificó que 192 equipos se entregaron fuera del plazo establecido en el contrato (hasta 60 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato 27-11-17); sin embargo, no se identificó la documentación relativa a la aplicación de dichas penas, en incumplimiento del artículo 167 del AGA VI/2008. Los atrasos se muestran a continuación:

ENTREGA DEL MÍNIMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO			
Sub-partida	Cantidad mínima	Dentro del plazo	Fuera del plazo 
2a	25	8	17
2b	30	30	-
2c	700	557	143
2d	5	-	5
2e	2	2	-
2f	9	9	-
2g	8	1	7
2h	6	-	6
2i	7	-	7
2l	4	-	4
2k	17	14	3
Total:	813	621	192

FUENTE: Carta de aceptación de servicios y facturas validadas técnicamente, correspondientes a los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, contenidas en el expediente.

En los expedientes de los cinco contratos revisados se identificaron 29 pagos realizados a las empresas contratadas, 27 de ellos cumplieron con la normativa aplicable. Los dos restantes, correspondientes al contrato núm. 4517001942, Impresión de la Gaceta Compromiso, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Integral Administrativo, se realizaron por gastos a reserva de comprobar, sin que se identificara la documentación correspondiente a su comprobación, en términos establecidos en el artículo 158 del AGA VI/2008. Al respecto, la DGRM comunicó que dichos gastos se realizaron por medio de contra recibos, lo que significa que la empresa los ingresó a través de la Ventanilla Única. De lo anterior, no se proporcionó documentación comprobatoria que permitiera aclarar lo observado.

JCDQM/MDG/JCSVI/JDC/DAR

Causas:

Desfase en la entrega de los servicios contratados.

Falta de documentación comprobatoria para realizar gastos a reserva de comprobar.

Efectos:

Ausencia de documentación que compruebe la aplicación de penas convencionales.

Riesgo de que no se hayan cumplido con los requisitos correspondientes para realizar gastos por comprobar.

Recomendaciones correctivas:

10.1 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales aclare y proporcione la documentación relativa a la aplicación de las penas convencionales por el desfase en la entrega de 192 equipos de cómputo correspondientes a 12 partidas incluidas en el contrato núm. SCJN/DGRM/DABI-068/10/2017, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, a fin de asegurar que las mismas fueron aplicadas.

10.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales aclare y proporcione la documentación correspondiente a los gastos a reserva de comprobar identificados en el Sistema de Integral Administrativo, relativos al contrato núm. 4517001942 (revistas números 203 y 204), a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

VI. Verificar que los recursos ejercidos en los contratos plurianuales se reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de los informes trimestrales de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en los ejercicios fiscales correspondientes.

Resultado núm. 11. Sin observación.**Recursos ejercidos en los contratos plurianuales.**

LFPRH.

Artículo 50. Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

Último párrafo. Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

De la revisión a la integración por la DGRM de los formatos remitidos a la DGPC, correspondiente a los compromisos plurianuales, se comprobó que son coincidentes con las cifras que se reportaron a la SHCP, por medio de los "Informes Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", como se detalla a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO
(Pesos)

Periodo	Fuentes comparadas	Monto anual autorizado o modificado	Programado	Ejercido
Enero a marzo 2017.	Integración	\$390,869,351	\$103,938,659	\$40,132,835
	Reportado	\$390,869,351	\$103,938,659	\$40,132,835
Enero a junio 2017.	Integración	\$390,922,903	\$211,844,916	\$87,339,059
	Reportado	\$390,922,903	\$211,844,916	\$87,339,059
Enero a septiembre 2017.	Integración	\$394,345,800	\$310,828,203	\$151,030,901
	Reportado	\$394,345,800	\$310,828,203	\$151,030,901
Enero a diciembre 2017.	Integración	\$404,071,178	\$404,071,178	\$283,206,948
	Reportado	\$404,071,178	\$404,071,178	\$283,206,948
Enero a marzo 2018.	Integración	\$170,995,103	\$33,594,983	\$33,225,691
	Reportado	\$170,995,103	\$33,594,983	\$33,225,691
Enero a junio 2018.	Integración	\$326,137,037	\$223,446,870	\$95,757,216
	Reportado	\$326,137,037	\$223,446,870	\$95,757,216

FUENTE: Información remitida por la DGCP, mediante oficio núm. DGPC-11-2018-3409 del 8 de noviembre de 2018, e Informes trimestrales publicados en la página de la SHCP, correspondientes a 2017 y primer semestre de 2018.

Del análisis realizado a la información y documentación remitida por las áreas involucradas en las contrataciones plurianuales se constató que la DGPC en los "informes de Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública", envió trimestralmente a la SHCP el reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a las contrataciones plurianuales, de conformidad con el artículo 50, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales; de Presupuesto y Contabilidad, y de Tecnologías de la Información, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoria que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que en términos generales las direcciones generales de Recursos Materiales; de Presupuesto y Contabilidad, y de Tecnologías de la Información, del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, respecto del proceso de presupuestario, autorización, contratación y seguimiento de contratos plurianuales necesarios para la operación de este Atto Tribunal, cumplieron con las disposiciones legales y normativas establecidas. No obstante, se determinaron inconsistencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apaitado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la ausencia de documentación soporte de los importes incluidos en el Programa Anual de Necesidades, relativa a dos contratos; omisión en la integración de partidas presupuestales correspondientes a compromisos plurianuales en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; carencia de normas generales que apoyen a las Unidades Solicitantes a justificar y documentar la necesidad de suscribir contratos plurianuales; ausencia de documentación soporte sobre la aplicación de sanciones por incumplimientos a un contrato, y falta de documentación soporte para realizar gastos a reserva de comprobar.

Con la revisión se determinaron 2 Recomendaciones Correctivas y 2 Recomendaciones Preventivas.

La atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas de la presente revisión permitirán adoptar las medidas para se integren al Proyecto de Presupuesto de la Federación las partidas presupuestarias correspondientes a los compromisos plurianuales previstos por este Alto Tribunal; que se justifique y documente adecuadamente la necesidad de suscribir contratos plurianuales; que se apliquen las sanciones impuestas derivadas de incumplimientos contratos, y que se justifiquen adecuadamente los gastos a reserva de comprobar.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN



Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral "B"